



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

- 14600 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 106/2014. 41904
- 14601 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 115/2014. 41905
- 14602 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 116/2014. 41906
- 14603 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 117/2014. 41907
- 14604 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 112/2014. 41908
- 14605 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución de caducidad de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 25/2014. 41909

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 14606 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 41910
- 14607 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 41914

Consejería de Agricultura y Agua

- 14608 Anuncio de corrección de error del anuncio de formalización del contrato de las obras de "Colector general de saneamiento Zona Sur, casco urbano de Caravaca de la Cruz (Murcia)". Expte. I-39-14. 41915

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 14609 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000019. 41917
- 14610 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000031. 41918
- 14611 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C14PS000038. 41919

BORM

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 14612 Estudio de impacto ambiental del proyecto: "Acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera RM-D17. P.K. 0,000 al 6,500". 41921
- 14613 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 41922
- 14614 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 41932
- 14615 Edicto por el que se notifica orden de resolución en expedientes de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente. 41941
- 14616 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación en expedientes de ayudas para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 41942
- 14617 Edicto por el que se notifica recurso de reposición en trámite de audiencia del expediente de ayuda para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/05/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 41943
- 14618 Edicto por el que se notifican actos de trámite en los expedientes de venta anticipada por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dichos expedientes. 41944
- 14619 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00021/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 41945
- 14620 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00028/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 41946
- 14621 Edicto de notificación del acuerdo de inicio de resolución de contrato de compraventa por falta de pago, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de vivienda de promoción pública. 41947

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 14622 Recurso de suplicación 3/2014. 41948
- De lo Social número Uno de Cartagena**
- 14623 Procedimiento ordinario 704/2014. 41949
- De lo Social número Dos de Cartagena**
- 14624 Ejecución de títulos judiciales 88/2014. 41950
- 14625 Ejecución de títulos judiciales 208/2014. 41951
- Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura**
- 14626 Procedimiento ordinario 323/2011. 41953
- Primera Instancia número Tres de Murcia**
- 14627 Divorcio contencioso 1.435/2013. 41954
- 14628 Adopción 815/2012. 41955
- 14629 Juicio verbal 1.843/2010. 41956
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
- 14630 Expediente de liberación de cargas 1.910/2012. 41957
- 14631 Procedimiento ordinario 61/2011. 41958
- De lo Social número Tres de Murcia**
- 14632 Seguridad Social 548/2011. 41960

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

14633 Sanciones 597/2014. 41962

De lo Mercantil número Uno de Murcia

14634 Procedimiento ordinario 126/2011. 41963

Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

14635 Divorcio contencioso 120/2013. 41964

De lo Social número Uno de Alicante

14636 Procedimiento 964/2013. 41969

De lo Social número Dos de Almería

14637 Social ordinario 976/2012. 41970

14638 Despido/ceses en general 478/2013. 41971

De lo Social número Cuatro de Almería

14639 Despido/ceses en general 73/2014. 41972

De lo Social número Uno de Huelva

14640 Despido/ceses en general 966/2013. 41973

De lo Social número Dos de Jaén

14641 Procedimiento 905/2013. 41974

De lo Social número Siete de Valencia

14642 Expediente 788/2013. 41975

IV. Administración Local**Cieza**

14643 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 9/2014. 41976

Fuente Álamo de Murcia

14644 Notificación de resolución de procedimientos sancionadores por infracción L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 41977

14645 Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 41978

Las Torres de Cotillas

14646 Resolución de la Alcaldía 2.086/2014 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 09/08/2013. 41979

14647 Resolución de la Alcaldía 2.085/2014 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 13/09/2013. 41980

Lorquí

14648 Resolución de Alcaldía de bajas por caducidad del Padrón Municipal de Habitantes. 41981

Molina de Segura

14649 Exposición pública del padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras del quinto bimestre del ejercicio 2014 y periodo voluntario de pago. 41982

Murcia

14650 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Especial PT-Ra5 "Reorientación hacia actividades terciarias en ambas márgenes de la carretera de Alquerías. El Raal". 41983

Ricote

14651 Exposición pública de convenio regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento. 42005

San Pedro del Pinatar

14652 Nombramiento de Juez de Paz sustituto de San Pedro del Pinatar. 42006

Santomera

14653 Resolución de la pieza de restablecimiento de la legalidad urbanística del expediente sancionador urbanístico 004/2014. 42007

Totana

14654 Anuncio de aprobación de la documentación de subsanación de deficiencias a la aprobación definitiva parcial del PGMO. 42008

Yecla

14655 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso y conservación del Monte Arabí. 42009

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro**

14656 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 42010

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Fuente de "El Molinar" (en formación)

14657 Convocatoria a Asamblea General de Usuarios. 42011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14600 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 106/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €
Jordán Carrasco Avelino Antonio	27436991S	CIEZA	2014/106	300

Murcia, 3 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14601 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 115/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del Art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, nº 32, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2014/115	1000	

Murcia, 3 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14602 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 116/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Recreativos La Campana, S.L.	B30165047	CARAVACA DE LA CRUZ	2014/116	150	

Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14603 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 117/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2014/117	1000	

Murcia, 3 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14604 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 112/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, nº 32, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Martínez Haro Antonio	48424545T	CIEZA	2014/112	300

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

14605 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando resolución de caducidad de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 25/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución de caducidad de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Delgado Palma Víctor Gustavo	X03710260S	MURCIA	2014/25		

Murcia, 3 de noviembre de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14606 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
23292393V	VANESA PEREZ BENITEZ	2013-01-31JO-0050	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48630712H	CARMEN LOURDES MADRID LAZARO	2013-01-31JO-0090	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48505250K	MARIO JARA GARRE	2013-01-36IN-0016	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
23957816G	JOSÉ LUIS CORTÉS MORENO	2013-01-36IN-0064	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
77717446D	PEDRO MARTINEZ GARCIA	2013-01-36JO-0034	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
23037468R	JAVIER ESCALONA RIVERA	2013-01-36JO-0081	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
Y2050948Y	DEYLI ALARCON MARTIN	2014-01-31IN-0049	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48728134N	MARIA JOSE NORTES HERNANDEZ	2014-01-31IN-0053	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)



NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
X8748735H	IBTISSAM BARRHOUS	2014-01-31IN-0089	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48452385X	DOLORES BERNAL GARCIA	2014-01-31JO-0076	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
Y0080354Y	MAHAMED EL MOUMNI	2014-01-36IN-0053	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
X6298980Q	MICHAEL ALEXANDRO LLIVE MOSQUERA	2014-01-36IN-0064	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48695813Y	ROBERTO NAVARRO RAMIREZ	2014-01-36IN-0095	Pérdida derecho al cobro	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
23054000L	JUAN PAREDES CONESA	2014-01-36IN-0099	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48511838P	DANIEL RODRÍGUEZ MIÑANO	2014-01-36IN-0108	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48545437G	CRISTIAN FUENTES EGIDOS	2014-01-36IN-0115	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48549626F	ISAAC DIAZ ESPALLARDO	2014-01-36IN-0138	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
Y1912315V	IONUT GICU ORDACE	2014-01-36IN-0139	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48746052J	SALVADOR TORRANO SILVESTRE	2014-01-36IN-0143	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
X9418286Q	RONALD DAMIAN QUEZADA RAMON	2014-01-36IN-0145	Pérdida derecho al cobro	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
X5933585E	BADR KAF	2014-01-36IN-0207	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)



NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
77841495L	SERGIO CARMONA VALERA	2014-01-36IN-0222	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48838224R	ALEJANDRO RUIPEREZ GARCIA	2014-01-36IN-0232	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48740227F	JUAN AMANTES VELASCO	2014-01-36IN-0238	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
23058207V	ALVARO PASCUAL TOLEDANO	2014-01-36JO-0035	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48511821Z	JOSÉ RAMÓN MORALES MARTINEZ	2014-01-36JO-0045	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48521644Q	PEDRO MARTINEZ MUÑOZ	2014-01-36JO-0379	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
23003663Y	ELENA MARTINEZ MARTINEZ	2013-01-32-0228	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X8498416P	AKSEL SALIEVA BAYRAMOVA	2013-01-32-0231	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48611061D	CARMEN MUÑOZ GONZALEZ	2014-01-31-0004	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77715870C	IRENE NOGUERA MORENO	2014-01-31-0007	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23013676Z	Mª DEL CARMEN ALMAGRO ROS	2014-01-32-0034	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23258214Q	GREGORIA SANCHEZ GARCIA	2014-01-32-0114	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23023887J	CRISTINA ZAPATA GÓMEZ	2014-01-32-0130	Desistimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
74186240Q	FRANCISCA PENALVA GARCIA	2014-01-33-0058	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23284773X	YOLANDA ESTEFANIA SOLER PLANTINGA	2014-01-35-0012	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)



NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
77520651W	DIEGO ANTONIO PEREZ MORENO	2014-01-37-0033	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
29062037L	FRANCISCO ORTIZ MESEGUER	2014-01-38-0042	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
22482218V	FRANCISCO JAVIE MARTINEZ HERNANDEZ	2014-01-40-0010	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 27 de Octubre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14607 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
X7759633P	JAVIER SALOMON DAUL ZARUMA	2014-01-36IN-0343	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Presidencia y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 3 de noviembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

14608 Anuncio de corrección de error del anuncio de formalización del contrato de las obras de "Colector general de saneamiento Zona Sur, casco urbano de Caravaca de la Cruz (Murcia)". Expte. I-39-14.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín 258, del viernes, 7 de noviembre de 2014, se procede a la anulación de lo publicado y se sustituye por lo siguiente:

Consejería de Agricultura y Agua

Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Colector general de saneamiento Zona Sur, casco urbano de Caravaca de la Cruz (Murcia)". Expte. I-39/14.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-39/14
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras por procedimiento abierto con un criterio de adjudicación.
- b) Descripción: "Colector general de saneamiento Zona Sur, casco urbano de Caravaca de la Cruz (Murcia)".
- c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Valor estimado del contrato: 432.134,94 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 432.134,94 euros
Importe total: 522.883,28 (financiado con cargo a Fondos de Cohesión de la Unión Europea 80%).

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23/10/2014
- b) Fecha de formalización del contrato: 27/10/2014



c) Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 258.555,00 euros.

Importe total: 312.851,55 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 28 de octubre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno
García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14609 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C14PS000019

Presunto responsable: NABIL MAIT

N.I.F.: X3869403K

Último domicilio: AVDA. DE ALICANTE, 7 - 30520 JUMILLA (MURCIA)

Normas infringidas:

Primera.- Tener en servicio un taller, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia. El hecho de no presentar en esta Dirección General la documentación para la inscripción o puesta en servicio de una instalación, en la manera que reglamentariamente se establece supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

Segunda.- Tener en servicio una instalación eléctrica de baja tensión, sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, e imposibilitando el ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección.

Sanción: 3.305,07 €

Murcia, 6 de noviembre de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14610 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000031.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C14PS000031

Presunto responsable: Climatización Azuar, S.L.

N.I.F.: B73522757

Último domicilio: P.I. La Capellanía, Parc. 15-16 - 30600 Archena (Murcia)

Normas infringidas:

La realización de la actividad de empresa instaladora de gas sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva.

Sanción: 3.005,07 €

Murcia, 6 de noviembre de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

14611 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 3C14PS000038.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

Expediente: 3C14PS000038

Presunto responsable: Aridos El Cantón S.A.

Ultimo domicilio: Ctra Macisvenda-Hondón de Los Frailes - 30648 Macisvenda-Abanilla (Murcia)

Normas infringidas:

a) El artículo 121.1 de la Ley de Minas y el concordante artículo 147.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que establece que la inobservancia de las prescripciones o condiciones impuestas por los órganos competentes serán sancionados, así como el artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, que establece que antes del comienzo de cualquier actividad de laboreo, la autoridad competente exigirá la constitución de una garantía financiera o equivalente de forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración.

b) El artículo 121.1 de la Ley de Minas y el concordante artículo 147.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que establece que la inobservancia de las prescripciones o condiciones impuestas por los órganos competentes serán sancionados, así como el artículo 17 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, que establece que la entidad explotadora realizará un plan de gestión de residuos, con el contenido mínimo especificado en el artículo 18 del citado Real Decreto y desarrollado en los artículos siguientes del mismo.



c) El artículo 121.1 de la Ley de Minas y el concordante artículo 147.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que establece que la inobservancia de las prescripciones o condiciones impuestas por los órganos competentes serán sancionados, así como el artículo 18 de la Ley de Minas y el concordante artículo 31 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, que establece que el titular de la autorización de la explotación deberá realizar los trabajos según el programa aprobado, en el que no figura la ejecución de una instalación de residuos mineros fuera del perímetro otorgado, y por tanto, se exige la retirada de los materiales depositados en ella.

- Propuesta de Sanción: 9.000,00 euros.

Murcia, 6 de noviembre de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14612 Estudio de impacto ambiental del proyecto: "Acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera RM-D17. P.K. 0,000 al 6,500".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental de 14 de mayo, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera RM-D17. P.K. 0,000 al 6,500", con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El citado Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Dirección General de Carreteras), sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia y en los Ayuntamientos de Puerto Lumbreras y Lorca.

Concluido este trámite de información pública y de consulta a las Administraciones públicas y a las personas interesadas se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia 29 de octubre de 2014.—El Director General de Carreteras, José Guijarro Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14613 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2201/2014

Denunciado: SUAREZ CASTRO, ANGELES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FLAUTA N.º 13

04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESION QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO. NO JUSTIFICA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:57 H. UTC DEL 27/11/13 Y LAS 23:20 H UTC DEL 02/12/13, NI CON DISCO NI REGISTROS EN TARJETA DE CONDUCTOR NI CON CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2013

Fecha Incoación: 27/05/2014

Matrícula: 7083-GSJ

N.º Expediente: SAT2215/2014

Denunciado: TITANIA PROJECT, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LOS BENITOS N.º 11

04600 NORIAS (LAS), HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN CAYETANO HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE CIRCULA UNICAMENTE CON DISCO DIA ACTUAL.

TRANSPORTA VERDURAS Y LIMONES. SEGÚN EL CONDUCTOR SE DESPLAZA DESDE LA LOCALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA LA BASE DEL VEHICULO , SITA EN LAS NORIAS, ALMERIA HASTA LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO , MURCIA SIN REALIZAR NINGUN TIPO DE ANOTACION MANUAL EN LA HOJA DE REGISTRO DEL TIEMPO EMPLEADO EN EL DESPLAZAMIENTO , ASI COMO NO SE PUEDE DEDUCIR DE DISCOS ANTERIORES AL CARECER DE LOS MISMOS.

Norma Infringida: Art. 15.5 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 17/12/2013

Fecha Incoación: 27/05/2014

Matrícula: 6360BJL

N.º Expediente: SAT2217/2014

Denunciado: RODRIGUEZ CARNERO, RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ALMAZARA N.º 2

28971 GRINON (MADRID)

Hechos: EL INADECUADO FUNCIONAMIENTO IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA DEL TACOGRAFO, AL NO REGISTRAR CORRECTAMENTE LAS HORAS DE CONDUCCION. DICHO CONDUCTOR Y VEHICULO SE ENCUENTRAN A LAS 22:04 H. UTC DEL 01/12/13 EN OLAZTI (NA) Y EL DIA 03/12/13 A LAS 18:08 H. UTC SE ENCUENTRA EN LORCA (MU) TRAS HABER CARGADO EN LORCA, TODO ELLO CON 5:56 H. DE CONDUCCION. DESDE OLAZTI (NA) HASTA AGUILAS (MU) EXISTEN 9 HORAS DE CONDUCCION. EL CONDUCTOR SE DETIENE A 300 METROS DE LA PATRULLA Y VUELVE A INICIAR LA MARCHA. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE TACOGRAFO Y ALBARAN DE CARGA.

Norma Infringida: Art. 15.8 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.9 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 03/12/2013

Fecha Incoación: 27/05/2014

Matrícula: 2253-HMH

N.º Expediente: SAT3298/2014

Denunciado: RUIZ LORQUI, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL GARCIA MORATO N.º 52

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: EXCESO CONDUCCIÓN BISEMANAL, SEGÚN ACTA 579/14 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 6.3 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros



Fecha Denuncia: 28/07/2014

Fecha Incoación: 30/07/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3299/2014

Denunciado: RUIZ LORQUI, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL GARCIA MORATO N.º 52

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: EXCESO CONDUCCIÓN BISEMANAL, SEGÚN ACTA 580/14 QUE SE
ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 6.3 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2014

Fecha Incoación: 30/07/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3300/2014

Denunciado: RUIZ LORQUI, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL GARCIA MORATO N.º 52

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: EXCESO CONDUCCIÓN SEMANAL, SEGÚN ACTA 581/14 QUE SE
ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 6.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2014

Fecha Incoación: 30/07/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3301/2014

Denunciado: RUIZ LORQUI, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL GARCIA MORATO N.º 52

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: EXCESO CONDUCCIÓN DIARIA, SEGÚN ACTA 582/14 QUE SE
ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros



Fecha Denuncia: 28/07/2014

Fecha Incoación: 30/07/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3302/2014

Denunciado: RUIZ LORQUI, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL GARCIA MORATO N.º 52

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: EXCESO CONDUCCIÓN DIARIA, SEGÚN ACTA 583/14 QUE SE
ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.3 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2014

Fecha Incoación: 30/07/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3303/2014

Denunciado: RUIZ LORQUI, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL GARCIA MORATO N.º 52

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: EXCESO CONDUCCIÓN DIARIA, SEGÚN ACTA 584/14 QUE SE
ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2014

Fecha Incoación: 30/07/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3304/2014

Denunciado: RUIZ LORQUI, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL GARCIA MORATO N.º 52

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: EXCESO CONDUCCIÓN DIARIA, SEGÚN ACTA 585/14 QUE SE
ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros



Fecha Denuncia: 28/07/2014

Fecha Incoación: 30/07/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3305/2014

Denunciado: RUIZ LORQUI, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL GARCIA MORATO N.º 52

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: EXCESO CONDUCCIÓN CONTINUADA, SEGÚN ACTA 586/14 QUE SE
ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.3 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2014

Fecha Incoación: 30/07/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3306/2014

Denunciado: RUIZ LORQUI, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL GARCIA MORATO N.º 52

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: EXCESO CONDUCCIÓN CONTINUADA, SEGÚN ACTA 587/14 QUE SE
ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 7 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2014

Fecha Incoación: 30/07/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3307/2014

Denunciado: RUIZ LORQUI, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL GARCIA MORATO N.º 52

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: MINORACIÓN DESCANSO DIARIO, SEGÚN ACTA 588/14 QUE SE
ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2014

Fecha Incoación: 30/07/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3653/2014

Denunciado: GARCIA FERRE, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV FEDERICO GARCIA LORCA N.º 3 piso 1 pta. 3
04100 NIJAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VALENCIA HASTA NIJAR UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALÓGICO QUE CARECE DE LOS PRECINTOS O PLACAS PRECEPTIVOS O DE ALGUNO DE LOS DATOS OBLIGATORIOS. CARECE DE PLACA DE MONTAJE. TACÓGRAFO MARCA VDO, MODELO 1324, N.º 1842093

Norma Infringida: Anexo I.V.3 Reglamento CEE 3821/85 Anexo I.V.4 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.25 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2014

Fecha Incoación: 13/08/2014

Matrícula: 6641-DPH

N.º Expediente: SAT3690/2014

Denunciado: GARCIA FERRE, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV FEDERICO GARCIA LORCA N.º 3 piso 1 pta. 3
04100 NIJAR (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA JUMILLA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. EL CONDUCTOR DENUNCIADO CIRCULA COMO SEGUNDO CONDUCTOR EN DISPONIBILIDAD NO HACIENDO USO DISCO TACOGRAFO ANALOGICO. PRIMER CONDUCTOR EL TITULAR DEL VEHICULO

Norma Infringida: Art. 15.2 Reglamento CEE 3821/85 Art. 15.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2014

Fecha Incoación: 13/08/2014

Matrícula: 6641-DPH

N.º Expediente: SAT3859/2014

Denunciado: TRANSPORTES EVA Y ROCIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV DE LOS MARTIRES N.º 35
30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA MULA DE
CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2014

Fecha Incoación: 21/08/2014

Matrícula: MU9723BU

N.º Expediente: SAT3860/2014

Denunciado: TRANSPORTES EVA Y ROCIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV DE LOS MARTIRES N.º 35

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA MULA
QUEBRANTANDO LA INMOVILIZACIÓN ORDENADA EN BOLETÍN DE DENUNCIA
N.º BOLETIN 3030012314021801.COMPROBADO EL HECHO DIA 19-02-2014.SE
ADJUNTA ACTA DE INMOVILIZACION.

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT Art. 33.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.12 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 19/02/2014

Fecha Incoación: 21/08/2014

Matrícula: MU-9723-BU

N.º Expediente: SAT3996/2014

Denunciado: ATTAS, MINA

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Ultimo domicilio conocido: CL ESCULTOR SALZILLO N.º 29 portal BJ

MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: EJERCER TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS CARECIENDO
DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 2 PERSONAS EN EL INTERIOR DEL VEHICULO,
ASIENTOS TRASEROS.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2014

Fecha Incoación: 25/08/2014

Matrícula: ZA-2854-J



N.º Expediente: SAT4027/2014

Denunciado: REVESTIMIENTOS FIBRAS NATURALES SLL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CM FUENTE DEL OJO N.º SN

30530 CIEZA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE YECLA HASTA CIEZA TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL QUE LOS Y PORTANDO DOCUMENTOS DE TRANSPORTE QUE NO CONTIENEN LA CORRESPONDIENTE INFORMACIÓN CORRECTA, CONSISTENTE EN TRANSPORTAR 70 BOTELLAS DE HIDROCARBUROS GASEOSOS EN MEZCLA LICUADA N.E.P (BUTANO) DE 12'5 KG CADA UNA DE CLASE 2-2F ONU 1965, LO QUE SUPONE UN TOTAL DE 875 KG DE BUTANO. OBSEVÁNDOSE EN LA CARTA DE PORTE QUE PRESENTA QUE LA MERCANCÍA ADR TRANSPORTADA SON 200 KG DE PROPANO, 130 DE PROPANO C Y 1200 KG DE BUTANO, TODO ELLO CLASE 2-2F ONU 1965. DANDO LUGAR A ERRORES Y CONFUSIONES EN EL CONTROL DE MERCANCÍAS.

Norma Infringida: 5.4.1 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.11 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2014

Fecha Incoación: 25/08/2014

Matrícula: 7975-CCS

N.º Expediente: SAT4303/2014

Denunciado: BURRUECO JIMENEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV SANTO REINO N.º 10 piso 2 pta. D

23740 ANDUJAR (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA VALENCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 20/01/2014, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 03/02/2014. DESCANSO REALIZADO 43:05 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 42 HORAS E INFERIOR A 45 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:10 HORAS DE FECHA 31/01/2014 Y LAS 17:06 HORAS DE FECHA 02/02/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN IGUAL O INFERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.

Norma Infringida: Art. 8 .6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2014

Fecha Incoación: 17/09/2014

Matrícula: 8664GVP

N.º Expediente: SAT4322/2014

Denunciado: TRANSLOGISTICA AMMA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: JOSE SERRA, 11

46470 CATARROJA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PICASSENT HASTA TORRES DE COTILLAS (LAS) CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA PRODUCTOS LACTEOS DESDE ELCHE HASTA PICASSENT, NO HABIENDO ANOTADO LA IDENTIFICACION DEL TRANSPORTISTA Y CIF, IDENTIFICACION Y CIF DEL CARGADOR CONTRACTUAL, Matrícula DEL TRACTOCAMION Y DEL SEMIREMOLQUE Y FECHA DEL VIAJE.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2014

Fecha Incoación: 17/09/2014

Matrícula: 1469FRT

N.º Expediente: SAT4390/2014

Denunciado: CAMARERO MORALES, ANTONIO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MEJORANA N.º 14 piso 1º pta. C

18230 ATARFE (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FRANCIA (INCLUIDO MONACO) HASTA ALBOLOTE LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 9:14 HORAS, ENTRE LAS 08:24 HORAS DE FECHA 25/02/14 Y LAS 20:29 HORAS DE FECHA 25/02/14. EXCESO 0:14 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS. . HECHO COMPROBADO A TRAVES DE TCM3002 -07,IMPRESORA3002 -07.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2014

Fecha Incoación: 18/09/2014

Matrícula: 8645HCV

N.º Expediente: SAT4607/2014

Denunciado: MUROS Y CERRAMIENTOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR SANTOMERA-ALQUERIAS N.º 80

30139 RAAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA MURCIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE

LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLO ACREDITA HOJAS DE REGISTRO DIAS 17-02-14 Y 10-03-14. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES. POSEE TARJETA DE CONDUCTOR NO HABIENDO SIDO UTILIZADA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 10/03/2014

Fecha Incoación: 25/09/2014

Matrícula: 0662BBT

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.^a Eva M.^a Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 3 de noviembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14614 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2952/2014

Denunciado: EL YADARI, MOHAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL F. JOSE RODRIGO N.º 5 piso 3 pta. A
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 OBREROS DE LOS CUALES SE ADJUNTA RELACION A BOLETIN. TRANSPORTA DESDE LORCA HACIA CUEVAS DE REYLLO, MANIFESTANDO PAGAR 4 EUROS POR EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 09/01/2014

Fecha Incoación: 09/07/2014

Matrícula: 1359-DZZ

N.º Expediente: SAT2965/2014

Denunciado: DEMOLICIONES BARAHONA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LA LIBERTAD N.º 4 piso B
30120 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL PALMAR HASTA EL CAÑARICO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UNA CUBA LLENA DE AGUA, CON UN PESO TOTAL DE 6700KG, EN VEHICULO LIGERO, INCUMPLIENDO CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO. SEGÚN MANIFIESTA EL PROPIO CONDUCTOR LA CUBA Y EL AGUA SON PROPIEDAD DE LA EMPRESA CARGADORA, ASI COMO LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR NO ES CON EL TITULAR DEL VEHICULO, SINO CON EL CARGADOR, JUSTIFICANDOLO CON LA PRESENTACION DE UNA NOMINA DE FECHA DICIEMBRE 2013. DE LA EMPRESA CARGADORA.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.14 LOTT
Sanción Propuesta: 601 Euros
Fecha Denuncia: 21/01/2014
Fecha Incoación: 09/07/2014
Matrícula: 5500FXP

N.º Expediente: SAT3941/2014
Denunciado: IMPORTACIONES LUDAMEX SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL GRAFITO N.º 35
28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. NO JUSTIFICA EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT
Sanción Propuesta: 4001 Euros
Fecha Denuncia: 26/02/2014
Fecha Incoación: 22/08/2014
Matrícula: CO-0436-AN

N.º Expediente: SAT4033/2014
Denunciado: IMPORTACIONES LUDAMEX SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL GRAFITO N.º 35
28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. CONSULTADA BASE DE DATOS SITRANGS, ESTE VEHICULO CONTA CON FECHA 28/02/13 TARJETA DE TRANSPORTE DE BAJA POR NO VISAR. SE ADJUNTA A BOLETIN TARJETA CADUCADA. TRANSPORTA MAQUINARIA DESDE VILLORUELA (SA) A TOTANA (MU). SE ADJUNTA A BOLETIN COPIA DE ALBARAN 0280.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT Art. 104 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.14 LOTT
Sanción Propuesta: 601 Euros
Fecha Denuncia: 26/02/2014
Fecha Incoación: 25/08/2014
Matrícula: CO-0436-AN

N.º Expediente: SAT4035/2014

Denunciado: INVERNADEROS CAMPOAMOR, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUNA N.º 9

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. TRANSPORTA 5 OBREROS DEL PILAR DE LA HORADADA A LA CAMPANA (LORCA) NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL DE ESTOS CON EL TITULAR DEL VEHICULO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE OCUPANTES.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2014

Fecha Incoación: 25/08/2014

Matrícula: 3469-BZT

N.º Expediente: SAT4041/2014

Denunciado: BURGOS E HIJOS, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG PINO. C/ PINO DONCEL N.º 8

41006 SEVILLA (SEVILLA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA TOTANA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 42400 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 2400 KGS. 6% HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASCULA DE LA COMUNIDAD DE MURCIA. SE ENTREGA CERTIFICADO DE CALIBRACION DE LA BASCULA Y TICKET DEL PESO ARROJADO.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT

Sanción Propuesta: 333 Euros

Fecha Denuncia: 26/02/2014

Fecha Incoación: 25/08/2014

Matrícula: MU2476CF

N.º Expediente: SAT4115/2014

Denunciado: UBEDA FRUIT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CRUZ N.º 20

06600 CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA UBEDA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 10:01 HORAS DE FECHA

30/01/14 Y LAS 10:01 DE FECHA 31/01/14, DESCANSO REALIZADO 07:47 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 02:14 HORAS DE FECHA 31/02/14 Y LAS 10:01 HORAS DE FECHA 31/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA. DESCARGA Y ANÁLISIS DE TARJETA DE CONDUCTOR REALIZADOS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE LA DGTT.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 25/02/2014

Fecha Incoación: 27/08/2014

Matrícula: 0872-FPY

N.º Expediente: SAT4140/2014

Denunciado: BURRUECO JIMENEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV SANTO REINO N.º 10 piso 2 pta. D
23740 ANDUJAR (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA VALENCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 27/01/14 Y LAS 00:00 DE FECHA 10/02/14, DESCANSO REALIZADO 27:23 HORAS IGUAL O SUPERIOR A 24 HORAS E INFERIOR A 30 HORAS), COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:43 HORAS DE FECHA 08/02/14 Y LAS 19:06 HORAS DE FECHA 09/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.6 LOTT

Sanción Propuesta: 1500 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2014

Fecha Incoación: 27/08/2014

Matrícula: 8664-GVP

N.º Expediente: SAT4321/2014

Denunciado: TRANSPORTES EVA Y ROCIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LOS MARTIRES N.º 35
30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ORIHUELA HASTA MULA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO SUPERIOR A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 28700 KGS. MMA: 26000 KGS. EXCESO: 2700 KGS. 10,38%. TRANSPORTISTA: SANCHEZ PARRA, SALVADOR. Matrícula: MU-9723-BU.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT
Sanción Propuesta: 801 Euros
Fecha Denuncia: 18/02/2014
Fecha Incoación: 17/09/2014
Matrícula:

N.º Expediente: SAT4454/2014
Denunciado: EGIO HERNANDEZ, FRANCISCO LUIS
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PINTOR PEDRO CANO N.º 21C
30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENIEL HASTA LORQUI LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 06:41 HORAS DE FECHA 28/02/14 Y LAS 06:41 HORAS DE FECHA 01/03/14 DESCANSO REALIZADO 8:49 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:52 HORAS DE FECHA 28/02/14 Y LAS 06:41 HORAS DE FECHA 01/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06
Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT
Sanción Propuesta: 100 Euros
Fecha Denuncia: 03/03/2014
Fecha Incoación: 22/09/2014
Matrícula: 4597FLT

N.º Expediente: SAT4455/2014
Denunciado: EGIO HERNANDEZ, FRANCISCO LUIS
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PINTOR PEDRO CANO N.º 21C
30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENIEL HASTA LORQUI LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 09:19 HORAS DE FECHA 26/02/14 Y LAS 09:19 HORAS DE FECHA 27/02/14 DESCANSO REALIZADO 10:36 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:26 HORAS DE FECHA 26/02/14 Y LAS 07:02 HORAS DE FECHA 27/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06
Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 03/03/2014

Fecha Incoación: 22/09/2014

Matrícula: 4597FLT

N.º Expediente: SAT4469/2014

Denunciado: TRANSLORCA HERMANOS CANO, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CM FELI - BUZÓN 3 N.º 495

30800 CAZALLA, LORCA (MURCIA)

Hechos: No utilizar adecuadamente el selector de actividades, según acta que se adjunta.

Norma Infringida: Art. 15.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.26 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 19/09/2014

Fecha Incoación: 22/09/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4571/2014

Denunciado: BUENDIA MARTINEZ, JUAN CARLOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO AYALA GARRE N.º 34

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA MURCIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. REALIZADA DESCARGA TARJETA DE CONDUCTOR Y REALIZADO ANALIZADOS MEDIANTE ANALIZADOS SISTEMAS DGTT. SE OBSERVA UNA INACTIVIDAD DESDE LAS 23.30 HS. FECHA 10-02-14 A LAS 17.57 HS. DIA 24-03-14 Y DE LAS 06.40 HS DIA 25-02-14 A LAS 18.10 HS. DIA 04-03-14. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES QUE JUSTIFIQUE EL PERIODO INDICADO NI DISCOS DIAGRAMA DEL CITADO PERIODO. CIRCULA EN VACIO. NO PRESENTA CONTRATO LABORAL.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 13/03/2014

Fecha Incoación: 24/09/2014

Matrícula: 7766GWM

N.º Expediente: SAT4584/2014

Denunciado: MARTINEZ VAZQUEZ, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA NORIA N.º 28

30107 GUADALUPE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA MURCIA HABIENDO TENIDO LUGAR LA INSTALACIÓN O PRESENCIA DE CUALQUIER CLASE DE ELEMENTOS MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA CON LA FINALIDAD DE ALTERAR EL FUNCIONAMIENTO DEL TACÓGRAFO O MODIFICAR SUS MEDICIONES, AUNQUE NO SE ENCUENTREN EN FUNCIONAMIENTO EN EL MOMENTO DE REALIZARSE LA INSPECCIÓN. COLOCACION DE UN IMAN JUNTO SENSOR DE MOVIMIENTO, REGISTRANDO EL TACOGRAFO -DESCANSO- ESTANDO CIRCULANDO EL VEHICULO. TACOGRAFO STONERIDGE SE5000 NUM.126487. SE ADJUNTA DOCUMENTO DE IMPRESIÓN E IMAN.

Norma Infringida: Art. 15.8 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.9 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 16/03/2014

Fecha Incoación: 24/09/2014

Matrícula: 4276FVX

N.º Expediente: SAT4663/2014

Denunciado: TRANSPORTES LA CUADRILLA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CABO PALOS N.º 12 piso 1 pta. A

30594 POZO ESTRECHO, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ABRERA HASTA CARTAGENA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 93:23 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 10/02/14 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 24/02/14. EXCESO 3:23 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 90 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.3 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 08/03/2014

Fecha Incoación: 26/09/2014

Matrícula: 3916HCM

N.º Expediente: SAT4728/2014

Denunciado: SERRAGUTI SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARRASTRE N.º 9

21002 HUELVA (HUELVA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENAGUASIL HASTA GUADIX LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA

QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 10:44 HORAS DE FECHA 21/03/14 Y LAS 10:44 HORAS DE FECHA 22/03/14 DESCANSO REALIZADO 8:45 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:39 HORAS DE FECHA 21/03/14 Y LAS 03:24 HORAS DE FECHA 22/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2014

Fecha Incoación: 29/09/2014

Matrícula: 7637FWK

N.º Expediente: SAT4774/2014

Denunciado: CRACIUNESCU, ION

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL SAN SEBASTIAN N.º 35

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: FACTURAR POR LA REALIZAR DE SERVICIOS DE TRASPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVO, SEGUN ACTA 795/14, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 26/09/2014

Fecha Incoación: 30/09/2014

Matrícula:

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo



las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 4 de noviembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14615 Edicto por el que se notifica orden de resolución en expedientes de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente.

Intentada la notificación de Orden de Resolución en expedientes de Descalificación, a los Interesados de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte. Descalificación

Interesado

261/2010	FRANCISCO CORVI MARQUEZ
271/2010	DAVID MAYA GONZALEZ
286/2010	SOLEDAD BALSALOBRE NICOLAS
306/2010	JOSE PEREZ ROMERA
317/2010	ANSELMO ALCIVAR VELASQUEZ YIME
322/2010	MARI CARMEN PEREZ SANDOVAL
330/2010	JUAN PEDRO MARTINEZ GARRE
331/2010	MANUELA GEA FERNANDEZ
21/2011	MARIA BELEN GARCIA MOLINA
42/2011	ANGEL EGBERTO LOPEZ BRAVO
45/2011	BERNARDINO SANCHEZ GARCIA
55/2011	HIGINIO MORENZA MATEO
121/2011	JOSE JUAN GOMEZ BELCHI
60/2012	MARIA BELEN PALAZON MARTINEZ
81/2013	MARIA EUGENIA SANCHEZ ALCARAZ
55/2014	MARIA ESTHER PARRA MARTINEZ

Murcia, 30 de octubre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14616 Edicto por el que se notifican requerimientos de documentación en expedientes de ayudas para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentado notificar los requerimientos a los interesados, que se relacionan en el anexo, en los expedientes de, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca, tramitados en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 320, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Movimientos sísmicos	Interesado
1185/2011	PINDO CHUQUI MARCELO
2591/2011	NAZIL ETTAHIRI SALAH
4045/2011	USECHE DUARTE LILIA
6800/2011	TERRONES JIMENEZ TERESA
12259/2011	ESPINOZA PINTO BEATRIZ
12391/2011	MARTINEZ RAMOS GINES
13171/2011	REMACHE QUEZADA FRANKILIN
14159/2011	JELLOULI FATIHA
14741/2011	ZAPATER CAMPOVERDE IVAN ERNESTO

Murcia, 31 de octubre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14617 Edicto por el que se notifica recurso de reposición en trámite de audiencia del expediente de ayuda para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/05/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentada la notificación del Recurso de Reposición al interesado, que se relaciona en el anexo, en el expediente de reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/05/2011 en Lorca, tramitados en la Dirección de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Mov. Sísmicos	Recurso	Interesado
7694/2011	1694/2013	MARIA JULIA LOPEZ BAFFALIE

Murcia, 31 de octubre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14618 Edicto por el que se notifican actos de trámite en los expedientes de venta anticipada por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dichos expedientes.

Intentada la notificación expresa de los expedientes, de los interesados de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Venta Anticipada	Interesado
147/2011	BOTELLA MANCHON RAMON
90/2013	JESUS LOZANO LOZANO
11/2014	PABLO CANTERO GAMBIN

Murcia, a 28 de octubre de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14619 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00021/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAP.00021/2014 por infracción a la Legislación de Puertos, incoado a D. Alcón García Juan, cuyo último domicilio conocido es en CL Fuensanta n.º 41 esc. 1F piso 4 Pta. C Molina de Segura.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

· Pescar el día 06/04/2014 en el Puerto Pesquero de San Pedro del Pinatar, sin autorización de esta Dirección General.

“Primero.- Imponer a D. Alcón García Juan, una multa de 187 euros (ciento ochenta y siete euros).

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación

Murcia, a 21 de octubre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14620 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00028/2014 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D. Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00028/2014

Denunciado: D. SANCHEZ MARTIN GI, CARLOS MANUEL

Último domicilio conocido: CL DEL CARMEN N.º 10, BELONES, LOS, CARTAGENA

Hechos: Pescar en fecha 20 de junio de 2014 a las 18:33 en la zona de restaurantes puerto Tomas Maestre, sin la pertinente autorización.

Norma infringida: infracción tipificada como LEVE en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, a 24 de octubre de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14621 Edicto de notificación del acuerdo de inicio de resolución de contrato de compraventa por falta de pago, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de vivienda de promoción pública.

Siendo desconocido el domicilio de notificación de D. Juan Perán Meca, sin haberse podido practicar, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), procede la notificación del acuerdo de inicio de resolución de contrato mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

MUNICIPIO	GRUPO	CUENTA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO
LORCA	26	224	JUAN PERAN MECA	23147670X	CR. DE AGUILAS BL.15-2.ºD

Por medio del presente anuncio se cita al interesado para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezca en la Oficina Para la Gestión Social de la Vivienda ubicada en la Pza. Santoña n.º 6- 5.ª Planta, de Murcia, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificado, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

La presente notificación se realiza con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

Murcia, 31 de octubre de 2014.—La Subdirectora de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, Elena Mateos Jorge.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

14622 Recurso de suplicación 3/2014.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 0003/2014

Juzgado de origen/autos: Demanda 0364/2011 Jdo. de lo Social nº Dos de Murcia

Recurrente: Manuel Olivares Iniesta

Abogado: Manuel Maza de Ayala

Recurridos: Mutua Muprespa; Serviedfera S.L.; INSS; TGSS

Abogados: Juan de Dios Teruel Sánchez; Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 3/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Manuel Olivares Iniesta contra Mutua Muprespa; Serviedfera S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General De La Seguridad Social, sobre accidente de trabajo, se ha dictado Sentencia número 910/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Manuel Olivares Iniesta, contra la sentencia número 0045/2013 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 13 de Febrero, dictada en proceso número 364/2011, sobre accidente de trabajo, y entablado por Manuel Olivares Iniesta frente a Mutua Muprespa; Serviedfera S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Serviedfera, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

14623 Procedimiento ordinario 704/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0102185

Procedimiento Ordinario 704/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Sergio Paredes Pérez

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derrribos, S.L., Galilea de Derrribos y Servicios, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Sergio Paredes Pérez contra Cartagenera de Subproductos y Derrribos, S.L., Galilea de Derrribos y Servicios, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 704/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Galilea de Derrribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/4/2015 a las 10:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Galilea de Derrribos y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

14624 Ejecución de títulos judiciales 88/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0200869

Ejecución de títulos judiciales 88/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 160/2012

Sobre Ordinario

Ejecutante: María Angeles López Parra

Ejecutado: Inmomarket Consulting, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 88/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Angeles López Parra contra la empresa Inmomarket Consulting, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (decreto de insolvencia), cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Inmomarket Consulting, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 6.788,30 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscríbese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inmomarket Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

14625 Ejecución de títulos judiciales 208/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0201861

Ejecución de títulos judiciales 208/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 615/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Juan Rodríguez Sánchez

Demandado: Desarrollo de Software y Mantenimiento, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 208/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Rodríguez Sánchez contra la empresa Desarrollo de Software y Mantenimiento, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 6/11/14

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Rodríguez Sánchez, frente a Desarrollo de Software y Mantenimiento, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.261,56 euros en concepto de principal, más otros 326,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto de fecha 6/11/14

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la agencia tributaria entre otras y visto el resultado de la búsqueda se adoptan como medidas concretas:

- Embargar los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, y devoluciones de la AEAT, de los que es titular "Desarrollo de Software y Mantenimiento, S.L.", ejecutado, accediendo a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el importe de 3.261,56 euros de principal y 326,15 euros de intereses procesales y costas.

- Requiriéndose a la parte ejecutante para que, en el plazo de cuatro días, designe una certificación bancaria de un número de cuenta de titularidad del trabajador donde se transferirán las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollo de Software y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

14626 Procedimiento ordinario 323/2011.

N.I.G.: 30027 41 1 2011 0002397

Procedimiento ordinario 323/2011

Otras materias

Demandante: Bárbara Maldonado Ruiz.

Procurador Sr. Octavio Fernández Moya

Abogado Sr. Ramón Luis Bernabe Muñoz

Demandado: Florinda Fernandes Da Silva.

Cédula de notificación de Sentencia número 122/2014.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia n.º 122/2014

En Molina de Segura a 1 de Julio de 2014.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 323/11, promovidos por doña Bárbara Maldonado Ruiz representada por el Procurador Sr. Fernández Moya y dirigida por el Letrado D. Ramón Bernabé Muñoz contra D.ª Florinda Fernandes Da Silva sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fernández Moya en nombre y representación de D.ª Bárbara Maldonado Ruiz debo condenar a la parte demandada D.ª Florinda Fernandes Da Silva a abonar a la actora la cantidad de 12.666,04 € junto con los intereses legales, y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Florinda Fernandes Da Silva, se extiende la presente para que sirva de notificación mediante publicación en el B.O.R.M.

En Molina de Segura, a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

14627 Divorcio contencioso 1.435/2013.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0015100

Divorcio contencioso 1.435/2013

Sobre otras materias

Demandante: Carol Esther Villamar Lozano

Procuradora: Antonia Díaz Vicente

Demandado: José Adolfo Arévalo Ávila

Doña Concepción Manrique González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia,

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de divorcio contencioso, con número de registro 1.435/2013, habiendo recaído sentencia n.º 823/2014, de fecha 16/10/2014, cuyos particulares podrá conocer el interesado quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado José Adolfo Arévalo Villa, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

En Murcia, 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

14628 Adopción 815/2012.

N26100

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0009027

Adopción 815/2012

Sobre otras materias

Demandante: Consejería de Sanidad

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Menor Ginna Madelein Limones Cano

Procurador: Justo Páez Navarro

Abogado: Miguel Baenas Morales

Doña Concepción Manrique González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia,

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de adopción con número de registro 815/2012, habiendo recaído auto n.º 329/2014, de fecha 14/05/2014, cuyos particulares podrá conocer el interesado quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y, para que sirva de notificación en forma a la demandada Eva Cano Burlo, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

En Murcia, 24 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

14629 Juicio verbal 1.843/2010.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0030165

Juicio verbal 1.843/2010.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Reina Mayarit Castillo Tonito.

Procuradora: Encarnación Bermejo Garres.

Demandado: Félix Emilio Tovar Crespo.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber: Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de juicio verbal número 1.843/2010, a instancia de doña Reina Mayarit Castillo Tonito, contra don Félix Emilio tovar Crespo, habiendo recaído sentencia n.º 861/14, de fecha 27 de octubre de 2014, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Félix Emilio Tovar Crespo, la sentencia de fecha 27 de octubre de 2014.

En Murcia a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14630 Expediente de liberación de cargas 1.910/2012.

14800J

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0021067

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1.910/2012

Sobre otras materias

De Josefa Lázaro Díaz

Procuradora: María Esther López Cambronero

Que en este Juzgado al número 1.910/2012, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Josefa Lázaro Díaz, en solicitud de liberación de gravamen;

Providencia de la Juez doña Ana Bermejo Pérez

En Murcia, a ocho de marzo de dos mil trece

Recibido el precedente escrito del/de la Procurador María Esther López Cambronero, documentos que se acompañan, poder y copias, se admite a trámite, incoándose el expediente de liberación de gravámenes que se insta, registrándose en el libro correspondiente y sustanciándose por las normas establecidas en el artículo 210 de la Ley Hipotecaria, teniendo en el mismo por personado a dicho/a Procurador, en nombre y representación de Josefa Lázaro Díaz, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en el expediente, se le devolverá.

Cítese a doña María Clemente y Sánchez así como a sus herederos titular registral de la carga que se pretende liberar "Parcela de tierra de secano, con olivos y almendros, en término de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro, paraje de la Conqueta. de cabida una tahúlla, 7 ochavas o veinte áreas, noventa y seis centiáreas, sesenta y nueve decímetros. Linda. Norte y Este, monte del Estado; Sur, Don Antonio Pagán Arce, y Oeste, monte del Estado y Rambla de los Azulejos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 7, sección 4.ª, libro 115, folio 189, finca 4.784, a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Murcia, y en el periódico de mayor difusión que elija la actora, librando los oportunos despachos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a María Clemente y Sánchez, así como a sus herederos, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 4 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14631 Procedimiento ordinario 61/2011.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0000856

Procedimiento ordinario 61/2011

Sobre otras materias

Demandantes: Martín Quiñonero Sánchez, Antonia Reinaldos Rabal

Procurador: Pedro José Abellán Baeza

Demandado: Promociones Iniesta y Rios, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 03/12/13, del tenor literal siguiente:

Sentencia

Núm. 210/13

En Murcia, a tres de diciembre del año dos mil trece.

Vistos por su S.S.^a, Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 61/11 seguidos en este Juzgado a instancias de D Martín Quiñonero Sánchez y D.^a Antonia Reinaldos Rabal representados por el Procurador Pedro José Abellán Baeza y defendidos por el Letrado Tomás Ballesteros Piqueras contra la mercantil Promociones Iniesta y Ríos, S.A. declarada en rebeldía, que versa sobre acción de resolución de contrato de compraventa y reclamación de daños y perjuicios; y

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Pedro José Abellán Baeza en nombre y representación de Martín Quiñonero Sánchez y Antonia Reinaldos Rabal representados por el Procurador D Pedro José Abellán Baeza contra la mercantil Promociones Iniesta y Rios, S.A. declarada en rebeldía, debo:

1) Declarar la resolución del contrato de compraventa celebrado, el 10 de diciembre de 2007, entre los litigantes.

2) Condenar a la parte demandada a que reintegre a los actores la cantidad de veintiséis mil trescientos veintidós euros (26.322 €) más los intereses legales desde la fecha de cada una de las respectivas entregas hasta el completo pago de la deuda, así como las costas causadas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-04-61/11) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.



Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Iniesta y Rios, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 4 de diciembre de 2013.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

14632 Seguridad Social 548/2011.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 548/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Cantero Fernández contra Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Guardería Jesús Niño, S.L sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por D.^a María Dolores Cantero Fernández, frente a Guardería Jesús Niño, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social (Inss), y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia, declarando el derecho de la demandante a percibir el subsidio de Incapacidad Temporal correspondiente a prestación de IT iniciada el 12-11-10, y por el periodo comprendido entre 16-11-10 y 25-2-11 (102 días) que asciende a un importe total de 4.028,40 €, declarando la responsabilidad directa de la empresa demandada en el pago de la citada cantidad, y sin declaración de responsabilidad en el pago INSS y TGSS, que deben ser absueltos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0548-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Juez Sustituta que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guardería Jesús Niño, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

14633 Sanciones 597/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004844

074100

Sanciones: 597/2014.

Sobre: Sanciones.

Demandante: María Aurora Cánovas Carrillo.

Graduado Social: José González Gallego.

Demandado: Komeran Puertas de Cocina, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Aurora Cánovas Carrillo, contra Komeran Puertas De Cocina, S.L., en reclamación por sanciones, registrado con el n.º sanciones 597/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Komeran Puertas de Cocina, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4-12-14 a las 10.30 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Komeran Puertas de Cocina, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

14634 Procedimiento ordinario 126/2011.

1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2011 0000294

Procedimiento ordinario 126/2011

Sobre otras materias

Demandante Francisco Nicolás Ruiz

Procurador Sr. Manuel Sevilla Flores

Demandado: Universal Dance S.L., Nieves Pagán Egea

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado Procedimiento declarativo ordinario número 126/2011, a instancia de D. Francisco Nicolás Ruiz, representado procesalmente por el procurador D. Manuel Sevilla Flores, frente a "Universal Dance, S.L.", y D.^a Nieves Pagán Egea, esta última en calidad de Administradora única de dicha mercantil, habiéndose dictado Sentencia en fecha 13 de octubre de 2013 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de don Francisco Nicolás Ruiz contra la mercantil Universal Dance S.L., en la persona de su legal representante y contra doña Nieves Pagán Egea, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente al pago al actor de la cantidad de diecinueve mil novecientos sesenta y ocho euros -19.968 euros-, más los intereses legales. Y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación que será interpuesto por escrito ante este Juzgado que la ha dictado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, de conformidad con lo establecido en el art. 458.1 y 2 de la LEC tras la reforma operada con la Ley 37/2011 de 10 de octubre de medidas de agilización procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el mismo día de su fecha, doy fe en Murcia y su Partido.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la Sentencia de fecha 13 de octubre de 2013 a Universal Dance S.L. y a doña Nieves Pagán Egea, con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia a 15 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

14635 Divorcio contencioso 120/2013.

N28040

N.I.G.: 30030 48 1 2013 0000825

Divorcio contencioso 120/2013

Sobre divorcio contencioso

Demandante: María Teresa Alcón Alacid

Procuradora: Ana Bernabé Muñoz

Abogada: Aida Pérez Aguilar

Demandado: Fernando Ubiticio González Castillo

En el presente procedimiento Divorcio Contencioso n.º 120/2013 seguido a instancia de María Teresa Alcón Alacid frente a Fernando Ubiticio González Castillo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia nº 46

En Murcia a seis de noviembre de dos mil catorce.

Vistos por la Sra. D. Fátima Saura Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado del Juzgado de Violencia de Género sobre la Mujer número 2 de los de Murcia, los presentes autos de divorcio 120/2013 seguidos bajo el número referenciado, promovidos por el/la Procurador/a Ana Bernabé Muñoz, en nombre y representación de D. María Teresa Alcón Alacid, contra D. Fernando Ubiticio González Castillo, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

PRIMERO: Por el procurador primeramente citado, en la representación antedicha, se formuló demanda de divorcio del matrimonio formado por los litigantes, celebrado en 15 de julio de 2001 en Murcia, del que nacieron tres hijos Jesús, Ana Belén, Fernando de Jesús, y María Fernanda en la que después de exponer la situación familiar, hacía constar las circunstancias de la crisis conyugal, acabando por solicitar, tras los correspondientes fundamentos jurídicos, que se decretara la disolución matrimonial y la adopción de los efectos patrimoniales y personales interesados al amparo de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Código Civil.

SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda en los términos del artículo 770 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se mandó emplazar al demandado/a y al Ministerio Fiscal, contestándola en los términos que constan en actuaciones, no compareciendo el demandado por lo que fue declarado en rebeldía.

TERCERO: Celebrada vista de juicio verbal conforme a lo dispuesto en el artículo 753 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no se recibió el pleito a prueba por cuanto que se solicitaba la ratificación de las medidas acordadas en la MCP 121/13, en cuya vista se practicó la prueba por lo que quedaron los autos vistos para sentencia.

CUARTO: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales

Fundamentos de derecho

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código Civil, el matrimonio se disuelve por el divorcio, estableciendo el art. 86 y 81 que procederá siempre que haya transcurrido más de tres meses desde la celebración del Matrimonio, presupuesto que concurre en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO: Respecto de los efectos personales y patrimoniales, y valorando la prueba obrante en autos, se solicita la ratificación de las medidas provisionales acordadas en las MPD 121/2013 consistentes en:

1.ª- La guarda y custodia de los tres hijos menores de edad Ana Belén, Fernando de Jesús y María Fernanda se atribuye a la madre, siendo la patria potestad compartida si bien se atribuye el ejercicio exclusivo de las facultades derivadas de la misma a la madre. Esta medida se acuerda, dado que se desconoce el actual paradero del padre, pudiendo encontrarse fuera de España, por lo que la atribución conjunta de dichas facultades impediría a la madre la realización de trámites fundamentales para la cotidianidad de los menores, como la sanidad, la escolarización etc.

2.ª- Se suspende el régimen de visitas del padre respecto de los menores, por los motivos ya expuestos, ya que no se ha ocupado de ellos desde hace más de un año, desconociendo su actual paradero.

3.ª- En concepto de alimentos para los hijos menores, Ana Belén, Fernando de Jesús y María Fernanda, Fernando Ubiticio González Castillo abonará a Teresa Alcón Alacid, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 150 euros mensuales por cada menor(en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando los menores se encuentren disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio); esta cantidad será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. El pago se formalizará mediante ingreso en la c/c o libreta que al efecto designe la acreedora. Los gastos extraordinarios de los menores serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura, en los términos que a continuación se expondrá.

La pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al "status" familiar; son gastos ordinarios los uniformes, libros escolares, matrícula, excursiones escolares, comedor escolar, gastos médicos y de farmacia habituales, gafas y dentista. Estos gastos no precisan del consenso previo de los progenitores ni autorización judicial para su devengo sino que el acreedor a cuyo cargo se encuentran los beneficiarios puede disponer de la pensión discrecionalmente en ejercicio de la administración doméstica.

Sí son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio entre los progenitores. Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable

que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente "a posteriori" si concurriere discordia entre los obligados. Estos criterios son puramente orientativos.

4.º- Se acuerda la prohibición de salida del territorio español de los menores Ana Belén, Fernando de Jesús y María Fernanda González Alcón, sin la autorización de ambos progenitores o en su defecto autorización judicial, prohibiéndose igualmente la expedición de pasaportes, los cuales deberán ser retirados si ya fueron expedidos.

TERCERO: En consecuencia y a falta de acuerdo de las partes sobre las medidas patrimoniales y personales a adoptar, procede ratificar las medidas acordadas por los mismos motivos expuestos en dicha resolución, los cuales no han variado desde que se dictó en julio de 2013.

CUARTO: No procede hacer condena en costas, conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la índole de la materia enjuiciada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Ana Bernabé Muñoz, en nombre y representación de María Teresa Alcón Alacid, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de los cónyuges María Teresa Alcón Alacid y Fernando Ubiticio González Castillo, así como la revocación de los consentimientos y poderes que se hubiesen otorgado, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y firme que sea esta sentencia producirá, respecto de los bienes del matrimonio la disolución del régimen económico, acordándose las medidas personales y patrimoniales que constan en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, medidas acordadas en el procedimiento de medidas coetáneas 121/14, todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Dichas medidas son:

1.ª- La guarda y custodia de los tres hijos menores de edad Ana Belén, Fernando de Jesús y María Fernanda se atribuye a la madre, siendo la patria potestad compartida si bien se atribuye el ejercicio exclusivo de las facultades

derivadas de la misma a la madre. Esta medida se acuerda, dado que se desconoce el actual paradero del padre, pudiendo encontrarse fuera de España, por lo que la atribución conjunta de dichas facultades impediría a la madre la realización de trámites fundamentales para la cotidianidad de los menores, como la sanidad, la escolarización etc.

2.ª- Se suspende el régimen de visitas del padre respecto de los menores, por los motivos ya expuestos, ya que no se ha ocupado de ellos desde hace más de un año, desconociendo su actual paradero.

3.ª- En concepto de alimentos para los hijos menores, Ana Belén, Fernando de Jesús y María Fernanda, Fernando Ubiticio González Castillo abonará a Teresa Alcón Alacid, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 150 euros mensuales por cada menor (en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando los menores se encuentren disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio); esta cantidad será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. El pago se formalizará mediante ingreso en la c/c o libreta que al efecto designe la acreedora. Los gastos extraordinarios de los menores serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura, en los términos que a continuación se expondrá.

La pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al "status" familiar; son gastos ordinarios los uniformes, libros escolares, matrícula, excursiones escolares, comedor escolar, gastos médicos y de farmacia habituales, gafas y dentista. Estos gastos no precisan del consenso previo de los progenitores ni autorización judicial para su devengo sino que el acreedor a cuyo cargo se encuentran los beneficiarios puede disponer de la pensión discrecionalmente en ejercicio de la administración doméstica.

Sí son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio entre los progenitores. Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios

deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente "a posteriori" si concurriere discordia entre los obligados. Estos criterios son puramente orientativos.

4.º- Se acuerda la prohibición de salida del territorio español de los menores Ana Belén, Fernando de Jesús y María Fernanda González Alcón, sin la autorización de ambos progenitores o en su defecto autorización judicial, prohibiéndose igualmente la expedición de pasaportes, los cuales deberán ser retirados si ya fueron expedidos.

Líbrense los oficios necesarios para el cumplimiento de las presentes medidas.

Firme que sea esta Sentencia comuníquese de oficio Registro Civil de Murcia al tomo 00142, página 197 donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes, acompañando testimonio de la certificación de Matrimonio que obra acompañada a la demanda.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Fernando Ubiticio González Castillo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 10 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

14636 Procedimiento 964/2013.

Procedimiento número 964/2013.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 964/2013, por Seguridad Social: Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, instado por Polaris Desarrollo, S.L., frente a INSS, TGSS, Encofrados El Equipo A, S. Coop., Estructuras Estrella del Sur, S.L., e Ion Morarau, se ha dictado sentencia de fecha 30/9/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Polaris Desarrollo, S.L., debo revocar y revoco por nulidad la resolución de 19/6/13, condenando al INSS, la TGSS, y Encofrados El Equipo A, S. Coop., a Estructuras Estrella del Sur, S.L. y a Ion moraru, a estar y pasar por ello.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena y haber consignado como depósito en efectivo la suma de 300 euros. En la cuenta corriente n.º 0111 clave 67, ambas en el Santander, sucursal sita en la Avenida Aguilera, 37-39-41, Alicante.

Igualmente a la interposición (formalización) del recurso y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en la AEAT mediante el Modelo 696 la tasa judicial de 500 euros, más la parte correspondiente según la escala establecida en el Art. 7,1 y 7,2 de la Ley 10/2012 de tasas judiciales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. D.ª Encarnación Lorenzo Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a Encofrados El Equipo A. S. Coop. y Estructuras Estrella del Sur, S.L., cuyo paradero actual se desconoce el último conocido lo fue en C/ Ángel Moreno, 27, de Los Dolores (Murcia) y en Polígono Industrial La Estrella, C/ Orión, 15, de Torre Pacheco (Murcia), respectivamente, expido el presente en Alicante a 23 de octubre de 2014 para su inserción en el B.O.P.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

14637 Social ordinario 976/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 976/2012 Negociado: L

Sobre: Reclamación de Cantidad

N.I.G.: 0401344S20120003955

De: Kolyo Gospodino Bichev

Contra: Vetiver Construcciones y Promociones, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 976/2012 a instancia de la parte actora Kolyo Gospodino Bichev contra Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 22/10/14 del tenor literal siguiente:

Sentencia 404/14

En la ciudad de Almería, 22 de octubre de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Almería y su provincia los presentes autos n.º 976/12, seguidos entre partes, como demandante D. Kolyo Gospodino Bichev, y como demandada Vetiver Construcciones y Promociones, S.L.; sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por D. Kolyo Gospodino Bichev contra la empresa Vetiver Promociones y Construcciones, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.567,35 €, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

14638 Despido/ceses en general 478/2013.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 478/2013 Negociado: L

Sobre: Despidos

N.I.G.: 0401344S20130001976

De: Isabel García Llamas

Contra: Fogasa, Kross Hotels, S.L., Hand Your World, S.L. y Residencia Puerto de Aguadulce

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 478/2013 a instancia de la parte actora Isabel García Llamas contra Fogasa, Kross Hotels, S.L., Hand Your World, S.L. y Residencia Puerto de Aguadulce sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 25/7/14 del tenor literal siguiente:

Sentencia 268/14

En Almería, 25 de julio de 2014.

Visto por el Ilmo. Sr. don Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia, el juicio promovido en materia de extinción de la relación laboral por doña Isabel García Llamas, frente a Residencia Puerto Aguadulce, Kross Hotels, S.L., Hand Your World, S.L. y Fogasa.

Fallo

Que, estimo la demanda interpuesta por doña Isabel García Llamas frente a Residencia Puerto Aguadulce, S.L., Hand Your World, S.L. y Kross Hotels, S.L., debo declarar y declaro extinguida la relación de trabajo de la misma con la demandada, condenando a ésta a que le abone la cantidad de 17.709 €.

Asimismo las empresas demandadas deberán abonar al actor la cantidad de 8.346 €, a la que deberá aplicarse el interés establecido en el artículo 29.3 ET.

Del pago de estas cantidades habrá de responder subsidiariamente el Fogasa, en su caso y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 ET.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Kross Hotels, S.L. y Hand Your World, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 28 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Almería

14639 Despido/ceses en general 73/2014.

Procedimiento: Social ordinario 73/2014. Negociado: JM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 0401344S20140000281.

De: María Victoria Pérez Zamarrón.

Contra: Residencia Puerto Aguadulce, S.A., Kross Hotels, s.L., Residencia Puerto Aguadulce, S.L. y Hand Your World, S.L.

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 73/2014, se ha acordado citar a Hand Your World, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17/12/14, hora 10,00 y 10,05, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ctra. de ronda, n.º 120, bloque B, Pta. 1, Sala 9, Ciudad de la Justicia, Cod. 04071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hand Your World, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Huelva

14640 Despido/ceses en general 966/2013.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 966/2013. Negociado: AG.

Sobre: Despidos.

N.I.G.: 2104144S20130002907.

De: Roberto Lozano Castellanos.

Contra: Unisumma, S.A. y Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L., Kross Hotels y Fogasa.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 966/2013, se ha acordado citar a Unisumma, S.A., Kross Hotels, S.L. y Hand Your World Proyectos inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de enero de 2015, a las 11,45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Alonso Sánchez, n.º 1, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Unisumma, S.A. y Hand Your World Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 28 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Jaén

14641 Procedimiento 905/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 905/2013 Negociado: AD

Sobre: reclamación de cantidad

N.I.G.: 2305044S20130003539

De: José Manuel Vicente García

Contra: Gomariz y Barreto, S.L.

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 905/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de José Manuel Vicente García contra Gomariz y Barreto, S.L., en la que con fecha 15 de octubre de 2014 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda promovida por don José Manuel Vicente García contra la empresa Gomariz y Barreto, S.L., debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 7.324,38 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65 0905 13- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67 0905 13-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Gomariz y Barreto, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jaén, 15 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Valencia

14642 Expediente 788/2013.

Doña María Dolores Valle Contreras, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 788/2013, a instancias de José Luis Salgado Sánchez, contra Gedamar Pescados, S.L. y Fogasa, en la que el día 11 de septiembre de 2014, se ha dictado resolución en la que se estima la demanda y

Se advierte que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación con la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de Banco Santander, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, abierta a nombre del Juzgado con el n.º 4472/0000/65/00788/13, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Gedamar Pescados, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole sabe al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a 27 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

14643 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 9/2014.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 9/2014 sobre el Presupuesto General para el ejercicio 2014, por concesión de 1.297.206,41 € de suplemento de créditos y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto General para el 2014 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULOS DE INGRESOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. IMPUESTOS DIRECTOS	7.736.549,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	200.500,00 €
3. TASAS P PUBL Y OTROS ING.	3.509.806,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.220.673,00 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	347.427,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	20.014.955,00 €
6. ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	535.627,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	535.627,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	20.550.582,00 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.749.658,34 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.744.666,41 €
OPERACIONES FINANCIERAS	6.494.324,75 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	27.044.906,75 €
ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULOS DE GASTOS	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1. GASTOS DE PERSONAL	9.604.006,13 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	7.962.913,22 €
3. GASTOS FINANCIEROS	268.228,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.798.908,61 €
OPERACIONES CORRIENTES	19.634.055,96 €
6. INVER. REALES	3.992.906,81 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	556.723,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	4.549.629,81 €
OPER. NO FINANCIERAS	24.183.685,77 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	408.081,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.453.139,98 €
OPERACIONES FINANCIERAS	2.861.220,98 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	27.044.906,75 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

14644 Notificación de resolución de procedimientos sancionadores por infracción L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente según lo establecido en el artículo 21.1n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

EXPT.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA	CONCEPTO	ART.	IMPORTE	DOMICILIO
206/2014	JUAN JOSE PEREZ ROS	23051944X	08/06/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ALAMO 30320
246/2014	JOSEFA SAN BARTOLOME PEREZ	48740087M	13/07/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ÁLAMO 30320

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

En Fuente Álamo, 6 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

14645 Notificación de acuerdo de incoación de procedimientos sancionadores por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Fuente Álamo, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas resoluciones.

EXP.	DENUNCIADO	DNI/NIF	FECHA	PRECEPTO	ART	IMPORTE	DOMICILIO
253/2014	IRLANDA LORENA ANDAGOYA DAVALOS	X6493801G	03/08/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ALAMO (MURCIA) 30320
306/2014	JOSEFA SAN BARTOLOME PEREZ	48740087M	25/08/2014	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.	26.I.6	90,00 €	FUENTE ÁLAMO (MURCIA) 30320

En Fuente Álamo de Murcia, a 6 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

14646 Resolución de la Alcaldía 2.086/2014 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 09/08/2013.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia			Fecha de caducidad
BELAID *, NOURA	04/04/1979	U961311		00000000		15/11/2013
HOLYDA *, NADIYA	14/03/1988	ET213658		00000000		18/11/2013
JAMMEH *, KUMBA	11/05/1979		Y	01473299	W	11/11/2013
QUERDI *, SAMIR	10/08/1985		X	09727031	D	17/11/2013
RAMOS *ROCABADO, VICTORIA	06/03/1973		Y	01760804	F	15/11/2013

En Las Torres de Cotillas, 6 de octubre de 2014.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

14647 Resolución de la Alcaldía 2.085/2014 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 13/09/2013.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto: Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia			Fecha de caducidad
ADDA *DJEDID, ABDULLAH	13/12/2011			00000000		13/12/2013
BRIONES *, BETTY EMPERATRIZ	14/08/1957		Y	02224101	S	27/12/2013
CHEN *, ALI	04/09/1975		X	06149573	V	07/12/2013
DIALLO *, OUSMANE	01/01/1977	R0095684		00000000		15/12/2013
ETTOUMI *, HICHAM	19/10/1988	U517664		00000000		30/12/2013
GAYE *, ABDOULAYE	27/08/1978	A00462444		00000000		28/12/2013
RAHALI *BETTAHAR, WALID	13/12/2009		Y	01017470	X	19/12/2013
SIDIBE *, HAWA	07/04/1989		Y	01832892	J	26/12/2013

En Las Torres de Cotillas, a 6 de octubre de 2014.—El Alcalde.—Ante mí: la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

14648 Resolución de Alcaldía de bajas por caducidad del Padrón Municipal de Habitantes.

Por resolución de Alcaldía n.º 880/2014 de fecha nueve de octubre de 2014 se acuerda la baja por caducidad del padrón municipal de habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59. 5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AHMED MAHMUD, FATMA	Y1703645A
CISSE, IBRAHIMA	Y0890637E
EL AROUI, KARIM	TQ4826287
EL AZZABI, EL MAHJOUR	X7265117S
FATY, COUMBAMANE	X8915159Z
HEMDAN ELHUSEINY A., AYMAN	A0043909S
JABIR, SALAH	T593033
LAMKHANTER, MOHAMMED	X9371112S
PERALTA VILLAGOMEZ, JULIO C.	X8744619L
RENGIFO LEDESMA, CLAUDIA P.	Y2205474H
SOSA CARIS, MARGARITA	Y2160882T

En Lorquí, a 29 de octubre de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

14649 Exposición pública del padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras del quinto bimestre del ejercicio 2014 y periodo voluntario de pago.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de octubre de 2014, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de Basuras del Quinto bimestre del ejercicio 2014.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Dpto. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art.102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, 3 de noviembre de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

14650 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Especial PT-Ra5 "Reorientación hacia actividades terciarias en ambas márgenes de la carretera de Alquerías. El Raal".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial PT-Ra5 "Reorientación hacia actividades terciarias en ambas márgenes de la carretera de Alquerías. El Raal".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Juan Olmos Marín, D^a Josefa Lucas Navarro, D. José Manuel Montesinos y D.^a Josefa Carrillo Navarro, D. José García García, D. Joaquín Párraga Moreno y D.^a M.^a Cristina Román Escalona, Hros. de D. José Martínez Sánchez, D. Manuel Riquelme Aroca, D.^a M.^a Josefa Abellán Lucas, D.^a M.^a Jesús Lechuga Cámara, D.^a Carmen Pérez Ortuño, D. Angel Pellicer Rico y D.^a Josefa Cutillas Pérez, Hros. de D. José Abellán Rubira, D. Francisco Abellán Lucas, D. Roberto Navarro Alegría, D. Pedro Gallego Sánchez y D.^a M.^a Luz Fernández Fuentes.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"N.- NORMAS URBANÍSTICAS

N.1.- INTRODUCCIÓN.

Las presentes NORMAS URBANÍSTICAS determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Especial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad, volumen, altura, ocupación.

Usos permitidos.

Vuelos.

Aparcamientos.

Condiciones estéticas.

Parcela mínima.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las NORMAS URBANÍSTICAS particulares del presente Plan Especial.

N.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

N.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS

Uso global:

Residencial, servicios, equipamientos colectivos y usos terciarios en general y económico-dotacional.

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables para uso comercial, oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculos y ocio, hospedaje, terciarios en general, almacenes e industrias, pequeños talleres y almacenes de venta, talleres domésticos, equipamientos deportivos, docente y servicios de interés público y social, espacios libres de dominios y uso público, viales y aparcamientos.

Parcelas edificables:

Manzanas residenciales.

Manzanas hoteleras, restauración, espectáculos y ocio.

Manzanas para usos terciarios en general.

Manzanas de equipamientos y servicios, parque deportivo, equipamientos lúdicos y comerciales.

Manzanas para bloques de oficinas y servicios.

Manzanas para almacenes e industrias, talleres y almacenes de venta y talleres domésticos.

Manzanas de espacios libres de dominio y uso público, viales y aparcamientos.

N.2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Especial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por los Arts. 120, 125 y 142 de la L.S.R.M. LEY REGIONAL del SUELO de la Región de Murcia y 65 y siguientes del Reglamento de Planeamiento podrán desarrollarse con la finalidad de reajustar alineaciones y completar en su caso la red de comunicaciones definida en el Plan Especial, con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en los Estudios de Detalle. Todo ello, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa. En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales o rodadas privadas de acceso, una manzana en dos o más parcelas.

N.2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Especial, se respetarán las determinaciones de la L.S.R.M. en sus artículos 175 y siguientes, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 y siguientes, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las NORMAS URBANÍSTICAS Reguladoras del presente Plan Especial.

N.2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

La realización material de las determinaciones propias del Plan Especial se llevará a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 del TRLSRM. No podrán modificar las previsiones del Documento que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los Proyectos de Urbanización tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la normativa municipal en vigor, y estarán en lo dispuesto en el "Manual de Elementos Normalizados en obras de Urbanización y prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia".

En los Proyectos de Urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante previstas para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen. Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Murcia en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos una unidad de actuación completa de las definidas en el Plan. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Las obras de urbanización deberán realizarse de acuerdo a los siguientes criterios que quedarán recogidos en el pliego de condiciones:

Las gravas y las arenas empleados en rellenos procederán de canteras o plantas de tratamientos de residuos inertes debidamente autorizadas.

Los residuos generados durante las obras de urbanización, incluidos escombros, deberán ser tratados mediante gestor autorizado.

Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que vertidos accidentales de aceites y otros residuos puedan producirse.

Deberá jalonarse de forma adecuada el ámbito territorial de la actuación proyectada. Deberá prestarse especial atención al jalonamiento de la zona de obra que se desarrolle en las inmediaciones del área de conservación y mejora.

Se adoptarán el resto de medidas correctoras propuestas en el estudio de incidencia ambiental presentado con el plan parcial y programa de vigilancia ambiental presentado.

Las labores de previas al desbroce de la vegetación (excepto en los cultivos hortícolas de regadío) no se harán en época de nidificación de las aves, es decir, entre marzo y agosto ambos inclusive.

En los proyectos de urbanización correspondientes a las ETAPAS DE ACTUACIÓN en que se divide el sector que desarrolla el PLAN ESPECIAL, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por el Art. 159 de la L.S.R.M. y concordantes del Reglamento de Planeamiento. Así mismo, se tendrá en cuenta lo que para barreras exteriores determinan los artículos 5, 6, 12, 13, 15 y Disposición final de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la Ley Regional 5/95 sobre Accesibilidad y las siguientes condiciones de cálculo:

RED DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo = 250 litros por hab./día, consumidos en 10 horas al día
- Velocidad máxima: 2,0 m/s
- Velocidad mínima: 0,5 m/s
- Presión máxima: 60 m.c.a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.
- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.
- Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm
- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

RED DE SANEAMIENTO.

- No se autorizan fosas sépticas.
- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.
- Distancia máxima entre pozos de registro: 45 m.
- Diámetro mínimo de las conducciones: 300 mm.
- Pendiente mínima: 3 por mil
- Velocidad máxima: 4 m/s
- Velocidad mínima: 0,3 m/s
- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a los sulfatos (SR-MR)
- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Los CT podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Documento.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.
- Profundidad mínima de las conducciones. 0,60 cm.
- Cobertura de aviso: 10 cm por encima de la conducción.

RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

- Profundidad mínima de las conducciones: 0,40 cm.
- Sección mínima de hilo: 6,00 mm².

- Niveles mínimos de iluminación:

Viaro principal: 20 lux con una uniformidad del 40%.

Viaro parques: 15 lux

Paseos y espacios libres: 10 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 4 a 8 m.

Interdistancia 20 a 30 m.

RED DE TELEFONÍA.

Los conductos de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM20, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro diámetro mínimo 125 mm, cumpliendo con la normativa de las compañías suministradoras (Telefónica, ONO, etc.).

Las arquetas de la infraestructura telefónica serán de hormigón en masa o armado H-20 correspondiendo con los modelos normalizados de la compañía.

Con independencia del número final de tubos a instalar se preverá la instalación de dos tubos de PVC de 125 mm de diámetro ubicados en la parte superior del prisma y que serán para uso exclusivo del ayuntamiento de Murcia.

RED DE GAS.

Se establecerá una red que discurrirá bajo acera con tuberías de PE SDR 11.

El proyecto de urbanización incluirá una parte correspondiente a esta instalación, teniendo en cuenta que sólo se incluirá la parte de obra civil necesaria para la instalación, puesto que el material necesario y la ejecución de la red serán por cuenta de las compañías suministradoras y sólo podrá ser ejecutada por personal acreditado que ellas mismas determinarán.

RED DE RIEGO.

La red de riego se diseña mediante tuberías de polietileno de alta densidad, con los diámetros nominales aceptados por EMUASA y el ayuntamiento de Murcia. Se realizará con estructura ramificada contando con electroválvulas para independizar las distintas zonas de riego o programación

CALZADAS, APARCAMIENTOS Y ACERAS.

- Cumplirán todo lo especificado en el PG-3 y en el Manual de Elementos Normalizados para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.

- Ancho mínimo de aceras 1,50 m.

- Longitud mínima del área de espera 3,00 m.

- Pendiente máxima del área de espera 10%

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

En lo que a espacios libres públicos se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirán las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.

N.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

N.3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

N.3.2.- ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

En la redacción del Plan Parcial y los instrumentos que lo desarrollan, fundamentalmente el proyecto de urbanización, se prevé la eliminación de las barreras arquitectónicas que puedan ser originadas por elementos de la urbanización y por el mobiliario urbano y las edificaciones a desarrollar en el ámbito de la actuación, en cumplimiento con la normativa de la Consejería de Política Territorial de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

A este respecto; los itinerarios peatonales accesibles deberán tener, en todo su desarrollo, una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento y una altura libre de paso no inferior a 2,20 m. No presentará escalones aislados ni resaltes. La pendiente transversal máxima será del 2%. La pendiente longitudinal máxima será del 6%.

Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles en parques y jardines deberán estar conectadas entre sí y con los accesos mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible.

El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera. La anchura mínima del plano inclinado del vado a cota de calzada será de 1,80 m. Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m. La pendiente transversal máxima será en todos los casos del 2%.

Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera. Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada y cumplirá con los requisitos dispuestos para los aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida.

Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud \times 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud \times 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m.

N.3.3.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN, VOLUMEN Y USO

Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción que se desarrollen en el ámbito del Documento.

En todos los aspectos de la edificación no regulados expresamente por las presentes Normas, se estará en lo dispuesto por el Plan General Municipal de Ordenación de Murcia, las Ordenanzas Municipales y el Código Técnico de la Edificación.

El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas que se otorguen, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

Con carácter previo a la obtención de la licencia de obras de los futuros edificios y equipamientos:

1) Será necesario contar con declaración ambiental favorable de la Comunidad Autónoma por todas aquellas actuaciones del proyecto sujetas a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de la modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

2) Los proyectos de obra determinarán la tipología de los residuos generados, la forma en que se gestionarán, las operaciones de separación y recogida selectiva proyectada, así como el destino final de los mismos.

3) Los edificios y viviendas deberán instalar captadores solares para uso térmicos que deberán aportar como mínimo el 60% - 70% (dependiendo de las indicaciones del CTE) de las necesidades de agua caliente sanitaria.

GARAJES Y APARCAMIENTOS.

Son locales o edificios completos dedicados exclusivamente a la estancia de vehículos, pudiendo desarrollarse en ellos actividades de asistencia primaria a aquéllos: lavado, engrase, etc.

Se permitirá la ocupación de las zonas verdes privadas como rampa de garaje. La anchura mínima de las rampas será de 3 m y las mesetas previas tendrán un ancho dependiendo de la superficie útil del garaje y el ancho de la calle, siendo el mínimo de 3 m libres entre paramentos, permitiéndose un estrechamiento en la puerta, siempre que se respeten las Normas. La pendiente máxima de las rampas será del 16% y del 12% en curva.

La superficie mínima por plazas, incluyendo la parte proporcional de accesos y vías de circulación, no será inferior a 20 m².

La altura libre mínima desde la superficie de rodadura a cara inferior del forjado será de 2,30 m.

En todo caso será de obligado cumplimiento lo dispuesto por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, las Ordenanzas Municipales y la sección SU 7 del Código Técnico de la Edificación.

Si su superficie construida es inferior a 2.000 m², podrán disponer de un sólo acceso. Para superficies mayores contarán con otro, suficientemente distanciado del primero.

La superficie de garajes no computará a efectos del aprovechamiento asignado a cada manzana o parcela siempre y cuando se ubiquen en planta sótano o semisótano de acuerdo a las determinaciones de la normativa del PGMU.

Aparcamientos: Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones libres de 2,50 m de ancho por 4,50 m de profundidad, salvo las que se ubiquen en el fondo de calle que tendrán un ancho mínimo de 3 m.

CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LAS PARCELAS.

La ocupación será, con carácter general, libre a excepción de los retranqueos mínimos señalados en cada una de las normas zonales.

ALINEACIONES.

Las alineaciones de calles y espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquel.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos. No se establece retranqueo mínimo a linderos, salvo las excepciones que con carácter específico se fijan en las Normas particulares de cada zona.

ALTURAS DE EDIFICACIÓN.

Por encima de la altura máxima fijada sólo se permitirán los elementos complementarios a la edificación principal, con las condiciones que para cada uno se señalan:

a) Torreones de escalera y cuarto de máquinas de ascensores, con superficie ocupada no mayor de la de la caja de escalera más triple de la superficie del hueco de ascensores (ésta última con destino a cuarto de maquinaria de los mismos) y altura máxima de 2,50 m. desde la rasante del último forjado. Deberán estar retranqueados, en los casos de edificación en manzana cerrada, un mínimo de 4 m. desde cualquier fachada exterior.

b) Trasteros, en número no superior al de viviendas y locales del edificio, de los que constituirán elemento inseparable, a razón de un trastero por vivienda o local; su superficie con altura útil igual o mayor a 1,50 m. no superará los 10 m²; su acceso se dispondrá desde la escalera común del edificio, o desde la terraza.

En los casos de cubierta con vertientes se situarán bajo éstas. En los casos de cubierta con azotea, su altura no podrá exceder de 2,50 m. sobre la rasante del último forjado y quedarán inscritos en la envolvente volumétrica delimitada por los planos inclinados tangentes a la cornisa del edificio en cada una de sus fachadas y cuya pendiente no exceda del 40% y con altura total sobre la rasante del último forjado, no mayor de 4 m.

VUELOS Y ENTRANTES.

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados, podrán sobresalir respecto al retranqueo establecido. Los vuelos se contarán a partir del plano vertical de la alineación del edificio. Se retirarán, como mínimo 0,60 m del eje de la medianería (quedando siempre dentro del plano que pasa por dicho eje formando un ángulo de 45.º con el plano de fachada cuando su saliente exceda de 60 cm). Los cuerpos cerrados en voladizo deberán separarse al menos 2 m del edificio colindante. La longitud del frente de voladizos cerrado no podrá superar el 75% del total de la longitud de fachada.

El saliente de los cuerpos volados, balcones y farolas a viario público se regirá según el ancho de calle del artículo 21 de las OOMM.

No se permitirán voladizos a menos de 3,60 m sobre la acera.

Las cornisas o aleros de los entrantes y salientes no serán superiores a 30 cm.

Los salientes de jambas, molduras, pilastras... se regularán según el ancho de las aceras que indican las OOMM en el artículo 20.

Los balcones y terrazas descubiertos no computarán a efectos de edificabilidad. Los cubiertos lo harán según lo previsto en las Normas del PGM de Murcia.

Se considera terraza descubierta aquella que no se cubre, que se cubre exclusivamente con pérgola, o que se encuentra cubierta a dos plantas (≥ 6 m).

APARCAMIENTOS PRIVADOS.

Puede admitirse que las plazas de aparcamiento ocupen espacios libres dentro de la parcela.

En las plazas de aparcamiento privado en superficie, incluidas en las parcelas, se permitirá su cubrición mediante pérgolas u otros materiales sin computar como edificabilidad.

CONDICIONES EXTERIORES DE LA EDIFICACIÓN.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad de Propietarios.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Las ventanas, balcones, escaleras y terrazas estarán dotadas de protección adecuada, con antepechos o barandillas de altura mínima 0,90 m cuando la diferencia de cota que protegen no excede de 6 m y de 1,10 m de altura en el resto de casos.

CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

Toda pieza habitable tendrá iluminación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a un décimo de la que tenga la planta de la pieza y siempre mayor de 1 m² (cuando la habitación no excede de 10 m²) o mayor de 1,75 m² (cuando excede de de 10 m²).

La superficie de ventilación se puede reducir hasta 1/3 de la de iluminación.

Los sótanos y semisótanos deberán estar dotados de ventilación suficiente, no permitiéndose viviendas en ellos. La altura libre mínima de éstos será de 2,30 m.

El hueco de entrada de los portales y su ancho mínimo quedarán determinados por las necesidades del edificio, teniendo en cuenta las condiciones mínimas de evacuación en caso de emergencia. Se prohíbe establecer comercios e industrias, escaparates o vitrinas que entorpezcan la circulación de los mismos.

Las escaleras no interiores a viviendas, dispondrán de ventilación e iluminación adecuadas en todas las plantas. No podrán comunicar directamente con locales comerciales, debiendo preverse un vestíbulo de independencia con puertas cortafuegos.

Las zonas comunes de los edificios de viviendas (accesos, pasillos, escaleras, rampas...) cumplirán lo establecido por la Normativa de Accesibilidad y el DBSU del Código Técnico de la Edificación.

Las dimensiones mínimas de los patios interiores serán aquellas que en su planta se pueda inscribir un círculo con diámetro mayor o igual que 1/3 de la altura del cerramiento más bajo de los paramentos que lo encuadren, con un mínimo de 3 m de diámetro. (Sección HS 3 - CTE).

Salvo excepciones a justificar (como es el caso de que se proyecten viviendas tipo "Estudio"), toda la vivienda constará como mínimo de:

Un dormitorio doble de más de 10 m².

Baño (ducha o bañera, lavabo y retrete)

Estancia.

Cocina (puede unirse a la estancia).

Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:

- dormitorios de una sola cama: 6 m²

- dormitorios de dos camas: 10 m²

- cuarto de estar: 10 m²

- cocina: 5 m²

- retrete: 1,5 m²

- cocina y cuarto de estar como pieza única: 14 m²

Los pasillos interiores tendrán una anchura igual o superior a 0,90 m, permitiéndose estrechamientos puntuales, como máximo de 10 cm, para el paso de instalaciones o pilares.

El acceso a cuartos de aseo no se permitirá de forma directa desde los comedores o cocinas si dan a lugares de estar, pudiéndose abrir mediante la creación de zonas de paso intermedias.

La producción de ACS se realizará según la normativa o solución equivalente admitida por el Ayuntamiento de Murcia.

CONDICIONES DE SERVICIOS E INSTALACIONES.

Todas las instalaciones se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de peligros, molestias, ruidos, humos, olores, etc., cumpliendo siempre las disposiciones legales vigentes para cada tipo de instalación.

Todo edificio deberá contener al menos las siguientes instalaciones:

- Agua corriente potable con una dotación mínima de 250 l por hab/día.
- Energía eléctrica, con instalaciones para alumbrado y fuerza, cuya acometida sea suficiente para asegurar los niveles mínimos de electrificación de las viviendas y de sus espacios comunes.
- Red de desagüe para recogida de aguas residuales, con arqueta o registro previo a la canalización general de alcantarillado.

Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de televisión en todos los edificios de uso colectivo.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, siempre a su cargo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio general, estando los propietarios obligados a permitirlo. Si dichos elementos se ven afectados por obras particulares, se mantendrá durante las obras el servicio provisional con cargo al propietario que las lleva a cabo, así como la reposición posterior de tales elementos.

CONDICIONES ESTÉTICAS.

La composición, fachada, huecos, volúmenes así como, en general, los materiales y el sistema de construcción, deberán mantener en lo posible los invariantes de la arquitectura mediterránea, no autorizándose materiales que por su calidad, textura, o color alteren o distorsionen sensiblemente el carácter de la zona.

Las fachadas de todos los edificios, así como sus medianeras y paredes contiguas al descubierto aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética. Los propietarios vendrán obligados a su revoco o pintura, cuando así lo disponga la Entidad Urbanística de Conservación que se constituya o, en su defecto o por delegación, la autoridad municipal.

Todos los paramentos visibles desde el exterior deberán tratarse con materiales y calidad similares a los de las fachadas, prohibiéndose la impermeabilización de los mismos con, materiales bituminosos de colores oscuros, a menos que sean recubiertos y pintados.

Los cuerpos construidos sobre la cubierta de los edificios; torreones de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, paneles de captación de energía solar, etc., quedarán integrados en la composición del edificio u ocultos. Se procurará igualmente la integración de las antenas de TV-FM, de modo que no sean visibles desde la vía pública, de acuerdo con la vigente normativa de telecomunicaciones.

Los cerramientos de locales vacantes se revocarán de manera que armonicen con las fachadas vecinas.

Los propietarios de terrenos, locales, edificaciones, etc., deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento y los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de particular interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener dichas condiciones, como prescribe el artículo 225 de la Ley 1/2001.

N.3.4.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA:

NORMA URBANÍSTICA:

- 1: Edificación de Uso Terciario y Servicios (TC-Ra5)
- 2: Parcelas residencial Manzana Cerrada Tradicional. (RM-Ra5)
- 3: Vivienda Plurifamiliar en Bloque Aislado. (RB-Ra5)
- 4: Vivienda Unifamiliar Aislada en Gran Parcela. (RG-Ra5)
- 5: Espacios Libres Privados. (RO-Ra5)
- 6: Parcela Industrial Exenta (IX-Ra5).
- 7: Espacios Libre de uso y dominio público (EV-Ra5 / EW-Ra5)
- 8: Centro de Transformación (CT-Ra5)

NORMA URBANÍSTICA 1.-

EDIFICACIÓN USO TERCIARIO Y SERVICIOS (TC-Ra5).

PARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICABILIDAD	ALTURA	ZONA ACÚSTICA
TC-Ra 01	11.193	7.835,10	3.370,50	II	TIPO d
TC-Ra5 02	5.520	3.864,00	4.039,50	II	TIPO d
TC- Ra5 03	5.897	4.127,90	4.336,25	II	TIPO d
TC- Ra5 04	16.463	11.524,10	12.105,75	II	TIPO d
TC- Ra5 05	13.240	9.268,00	4.075,00	II	TIPO d
TC-Ra5 06	6.131	4.291,70	8.706,00	II	TIPO d

Definición.

Comprende las parcelas denominadas TC (conjuntos terciarios) en los planos de Ordenación por tener en cuanto a sus usos características semejantes a las definidas por el PGMO.

Condiciones de uso.

Uso global:

- Comercial.

Usos Compatibles:

- Oficinas y Servicios profesionales.
- Restauración, Espectáculos y Ocio.
- Hospedaje.
- Equipamientos.
- Estaciones de Servicio.
- Espacios Libres.
- Garajes en sótano.

Usos Prohibidos:

- Residencial.
- Naves e instalaciones industriales.

Condiciones de la ordenación.

Condiciones de la parcela:

A efectos de segregación la parcela mínima es de 500 m².

Ocupación:

La ordenación se establecerá en parcelas medias y grandes, con una ocupación máxima del 70%.

La ocupación bajo rasante podrá ser total en la parcela, a excepción de los retranqueos mínimos de 3 m que se fijan a linderos con suelo No Urbanizable.

Posición de la edificación:

La separación mínima a los linderos será de 3 m. Estos retranqueos quedan restringidos a futuras edificaciones, admitiendo los retranqueos existentes en las construcciones actuales.

Edificabilidad:

La superficie y edificabilidad es la definida en el "Anexo de Datos Numéricos" para cada parcela, en cualquier caso podrá transferirse edificabilidad de una parcela a otra mediante un ESTUDIO DE DETALLE siempre y cuando no se supere el 50% de la edificabilidad de la parcela donante ni el 50% de la edificabilidad de la parcela que lo recibe y se cumplan los restantes parámetros, como ocupación, retranqueos, etc.

Altura:

Máximo 2 plantas y 10 m de altura.

- USOS SERVICIOS (S).**1.- Generales.**

Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares.

2.- Específicos.

Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

a)	Comercio: Es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares.-
b)	Oficinas y Servicios profesionales: Es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.
c)	Restauración: Es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.
d)	Espectáculos y Ocio: Es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.
e)	Hospedaje: Es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

3.- Condiciones particulares del Uso Comercial.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:

a)	Grandes establecimientos: Son aquellos de gran dimensión dedicados al abastecimiento general o especializado a las familias y hogares, que operan bajo una misma firma comercial. La organización y articulación interna de su espacio tiene carácter privado. Tienen una superficie de venta de más de 2.500 m ² .
b)	Comercio local: Establecimientos comerciales de carácter general o especializado con superficie de venta al público inferior a 2.500 m ² .

Superficies de venta.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, incluidos bares y restaurantes si existiesen en el interior del establecimiento o agrupaciones locales. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenes no visitable por el público, zonas de carga, descarga y aparcamiento de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.

Aparcamientos.

En los supuestos del apartado a) se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie. En todos ellos se dispondrán de espacio privado para carga y descarga. En los del apartado b), una plaza por cada 100 m² de superficie en nuevos edificios.

4.- Condiciones particulares de las Oficinas y Servicios profesionales.

Comprende los usos desarrollados en oficinas de servicios diversos, los que en atención al mercado que sirven y a los condicionamientos ambientales y urbanísticos de implantación que se derivan del mismo se han de diferenciar en:

a)	Oficinas y despachos colectivos de Servicios personales y generales: Comprende actividades de servicios a las personas, familias y empresas que suponen amplia frecuentación de público, y requieren por tanto favorables condiciones de accesibilidad (Agencias de viajes, oficinas bancarias, agencias inmobiliarias, registros, academias y centros de formación técnica, y similares). Se han de localizar en bajos o primera planta, excepto que lo hagan en edificios destinados, como uso exclusivo o dominante a oficinas.-
b)	Despachos profesionales y servicios equivalentes.

5.- Usos de Restauración, Espectáculo y Ocio.

a)	Comprende salas de reunión (actividades de relación, acompañada en ocasiones de espectáculo, cafés, salas de fiesta y baile, juegos recreativos, bingos y otros juegos de azar); bares y establecimientos para consumo de bebidas y comidas; y para el desarrollo de actividades de espectáculo (cines, teatros,...).
b)	Las instalaciones cumplirán el Reglamento de Espectáculos Públicos en vigor; así como las Condiciones de Protección contra Incendios. Salvo en edificios de uso exclusivo, se localizarán en plantas bajas y primera planta que cuente con acceso interior desde la baja, cumpliendo el régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 3.3.4.
c)	En nuevos edificios de uso exclusivo, será obligatorio disponer de una plaza de aparcamiento por cada 25 m ² construidos.

6.- Usos de Hospedaje.

a)	Comprende los usos propios de la provisión de alojamiento mediante pago, para estancias cortas o de temporada, en hoteles, apartahoteles, moteles y posadas; así como también los servicios asociados al hotel (restaurante, salas de conferencia, y similares).
b)	Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada habitación.

NORMA URBANÍSTICA 2.-

EDIFICACION RESIDENCIAL. MANZANA CERRADA TRADICIONAL (RM-Ra5).

PARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICABILIDAD	ALTURA	ZONA ACÚSTICA
RM-Ra5 01	1.407	1.407,00	4.184,00	III / III+A	TIPO a
RM-Ra5 02	1.375	1.375,00	4.910,00	III+A	TIPO a

Definición.

Tipología de edificación de vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras que define frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior y que aparece en los ensanches de la ciudad y las pedanías.

Condiciones de Uso.

Uso global:

- Residencial

Usos compatibles:

- 1- Talleres Domésticos.
- 2- Comercio local, en planta baja y en edificio exclusivo.
- 3- Oficinas y Servicios profesionales, en planta baja o primera. Sin limitación para
- 4- despachos profesionales.
- 5- Restauración, Espectáculos y Ocio.
- 6- Hospedaje.
- 7- Equipamientos.
- 8- Garajes en planta baja y sótanos.
- 9- Pequeños talleres y almacenes de venta.

Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela:

A efectos de segregación de parcela se entiende por parcela mínima la de 150 m² con un frente mínimo de 7 m.

Edificabilidad:

La edificabilidad de cada una de las parcelas es la que aparece en el Anexo de Datos Numéricos.

Posición de la edificación:

La edificación coincidirá con la alineación y no se permitirán retranqueos, ni frontales, ni laterales.

Ocupación:

El fondo máximo edificable será de 15 metros. En planta baja, hasta 4,5 m de altura libre, la ocupación del solar podrá ser total para usos no residenciales.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m, medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

Altura de la edificación:

Viene definida en el Anexo de Datos Numéricos y en los planos de Ordenación.

La altura máxima de la edificación será de 3 plantas más ático (13 m) para calles de 8 m o mayor ancho y de 3 plantas (10 m) para calles de 4 a 8 m, como se puede ver en los planos.

Vuelos:

Altura: La altura libre mínima sobre la acera, calle o área peatonal será de 3,60 m.

Clase de vuelos permitidos:

- 1.- Abierto = balcones y terrazas.
- 2.- Semicerrados = tendederos.
- 3.- Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.
- 4.- Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA y las ORDENANZAS MUNICIPALES.
- 5.- Saliente según O.O.M.M. y máximo 1,00 m sobre vía pública.

NORMA URBANÍSTICA 3.-

EDIFICACION RESIDENCIAL. VIVIENDA PLURIFAMILIAR EN BLOQUE AISLADO (RB-Ra5).

PARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICABILIDAD	ALTURA	ZONA ACÚSTICA
RB-Ra5 01	1.785	1.071,00	3.450,00	III+A	TIPO a

Definición.

Regula las condiciones para la realización de edificios exentos de vivienda colectiva que se dispone libremente sobre una parcela.

Condiciones de Uso.

Uso global:

- Residencial

Usos compatibles:

1- Pequeños Talleres y Almacenes de venta en planta baja.

2- Comercio local en planta baja. Se permiten pasajes comerciales.

3- Oficinas y Servicios profesionales.

4- Restauración, Espectáculos y Ocio.

5- Equipamientos.

6- Garajes.

Condiciones de la Edificación.

Condiciones de parcela:

A efectos de segregación de parcela se entiende por parcela mínima la de 350 m² y 10 m de frente mínimo.

Edificabilidad:

La edificabilidad de la parcela es la que aparece en el Anexo de Datos Numéricos.

Ocupación:

La ocupación máxima será del 60%. El resto de la superficie de parcela se tratará como Espacio Libre Privado (RO).

En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m, medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.

Posición de la edificación:

La edificación se dispondrá libremente dentro de la parcela siempre respete las condiciones de ocupación. No obstante se podrán regular la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viario público, la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones mediante la formulación de un Estudio de Detalle.

Altura y Edificabilidad:

La altura de las edificaciones será de 3 plantas más ático (13 m).

El número máximo de m² edificables será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación.

Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

Vuelos:

Altura = La altura libre mínima sobre la acera, calle o área peatonal será de 3,60 m.

Clase de vuelos permitidos:

6- Abierto = balcones y terrazas.

7- Semicerrados = tendederos.

8- Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.

9- Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA y las ORDENANZAS MUNICIPALES.

10- Saliente según O.O.M.M. y máximo 1,00 m sobre vía pública.

Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

NORMA URBANÍSTICA 4.-

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN GRAN PARCELA (RG-Ra5).

PARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICABILIDAD	ALTURA	ZONA ACÚSTICA
RG-Ra5 01	4.727	2.836,20	2.520,00	III	TIPO a
RG-Ra5 02	6.142	3.685,20	3.360,00	III	TIPO a

Definición.

Edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de tamaño medio-grande, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

Condiciones de uso.

Uso global:

1- Residencial

Usos compatibles:

1- Oficinas y Servicios profesionales.

2- Equipamientos.

3- Garajes en planta baja y sótano.

Condiciones de la edificación.

Condiciones de parcela:

1. A efectos de segregaciones, se considera la superficie mínima de parcela de 500 m² y un frente de fachada de 12 metros.

2. La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior, según las siguientes condiciones:

a) A vial: hasta 0,80 m. con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 1,50 m

b) A medianera o lindero privado: hasta una altura de 2,10 m. con elementos sólidos y opacos.

Posición de la edificación:

La separación mínima a los linderos será de 3 m. Estos retranqueos quedan restringidos a futuras edificaciones, admitiendo los retranqueos existentes en las construcciones actuales.

Ocupación:

La ocupación máxima será del 60% de la superficie de la parcela.

En planta sótano la ocupación podrá ser total, a excepción del retranqueo fijado de 3 m a los linderos de parcelas segregadas. Dicho retranqueo se puede evitar, previo acuerdo de los propietarios.

Edificabilidad:

La que se le otorga en el anexo de datos numéricos.

Construcciones auxiliares:

Se permiten construcciones auxiliares con las siguientes condiciones:

a) No podrán exceder de una planta ni de 3,5 m. de altura

b) Computarán a efectos de la edificabilidad máxima permitida, y su ocupación no podrá superar en ningún caso el 5% de la superficie de parcela.

Altura de la edificación:

2 plantas (7 m) planta baja más una, con posibilidad de una tercera siempre que ésta no ocupe más del 30% de la ocupación de la edificación, y retranqueada al menos 2 m. de la planta inmediatamente inferior.

NORMATIVA URBANÍSTICA 5.-**ESPACIOS LIBRES PRIVADOS (RO-Ra5).**

PARCELA	SUPERFICIE	ZONA ACÚSTICA
RO-Ra5 01	1.262 m ²	TIPO a

Definición.

Corresponden a este concepto los jardines, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada, así como las parcelas de titularidad privada destinada a tal efecto.

También se incluyen en esta norma, aunque en principio no estén calificadas expresamente como RO, los espacios libres de parcela no ocupados por la edificación, en el caso de vivienda plurifamiliar en bloque aislado y los espacios libres comunitarios de parcela, en el caso de viviendas unifamiliares aisladas o adosadas, donde la ocupación de éstas y sus parcelas privadas e individuales correspondientes no fuera del 100% de la parcela.

Admitirán instalaciones deportivas descubiertas de uso comunitario al servicio de una o varias parcelas que posean elementos comunes, tales como pistas polideportivas, pistas de tenis, pistas de pádel, piscinas, etc.

Se admitirá la construcción de sótanos destinados a garajes y las rampas de acceso a ellos.

No se permitirá en ningún caso la construcción de edificios, aunque si la de servicios complementarios como duchas o vestuarios.

La altura máxima de las construcciones permitidas será de 1 planta equivalente a 5 metros.

NORMA URBANÍSTICA 6.-**PARCELA INDUSTRIAL EXENTA. (IX-Ra5).**

PARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	EDIFICABILIDAD	ALTURA	ZONA ACÚSTICA
IX-Ra5 01	30.563	21.394,10	21.129,00	II	TIPO b

Definición.

Comprende aquellos ámbitos de suelo urbano ocupados o a ocupar con naves o instalaciones industriales exentas.

Condiciones de uso.

Uso global:

1- Almacenes e industrias en general.

Usos compatibles:

1- Restauración.

2- Comercio local.

3- Oficinas y servicios profesionales.

4- Aparcamientos.

5- Estaciones de Servicio.

- Actividades de Espectáculos y Ocio

Usos compatible temporal:

1- Se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² construidos en naves de, al menos, 1.000 m² edificadas en planta.

Condiciones de la ordenación.

Condiciones de parcela:

La parcela mínima, a efectos de división de las mismas, se establece en 2.000 m². El tipo de industria en función de la superficie de parcela es la siguiente:

Mediana Industria: parcelas de superficie entre 2.000 y 7.000 m². Pequeña Industria: parcelas existentes inferiores a 2.000 m².

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca indivisible del terreno o solar sobre el que pretenda levantarse la edificación.

La edificación posible dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo a la Ley de Propiedad Horizontal, en parcelas denominadas de Mediana Industria y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 250 m² en planta y habrá de tener un frente mínimo de fachada, a vial interior, de 10 m.

b) Para dar acceso a edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial perimetral privado de 9 metros de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos rectos del vial de al menos 9 m Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de 13 m al menos, con el mismo radio interior de encuentro antedicho, y de 25 m de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere. Los espacios libres privados de cada parcela quedarán de titularidad común e indivisa de cada uno de los titulares de locales, en su cuota parte correspondiente, quedando obligados a su conservación y buen mantenimiento.

c) Se presentará un Proyecto único de Edificación, en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización que hayan de realizarse en los elementos comunes de la parcela y que asegure la dotación de los servicios urbanísticos de cada local resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores de las parcelas, que habrá de realizarse con materiales y

características similares a los exigidos en Obras de Urbanización en Polígonos o Unidades de Actuación, pudiendo el Ayuntamiento exigir cuantas garantías estime oportunas a cerca de su correcta ejecución.

Ocupación y posición de la edificación:

La ocupación en planta no superará el 70% de la superficie de parcela neta.

No se establece separación mínima a linderos.

La ocupación bajo rasante podrá ser total en la parcela.

Altura y edificabilidad:

La altura máxima de las edificaciones será de 2 plantas y 10 m de altura, salvo que justificadamente las condiciones de la industria requieran una altura superior. La edificabilidad viene fijada en el anexo de Datos Numéricos.

NORMAS URBANÍSTICAS 7.-

ESPACIO LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO (EV-Ra5 Y EW-Ra5).

- Zonas Verdes (EV-Ra5)

PARCELA	SUPERFICIE	ZONA ACÚSTICA
EV-Ra5 01	2.219 m ²	TIPO a
EV-Ra5 02	2.553 m ²	TIPO a

(Se corresponde con lo establecido en el artículo 3.7.4. del PGMO)

a) Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

b) Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

c) Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

- Zonas Verdes Públicas de Protección (EW-Ra5)

PARCELA	SUPERFICIE	
EW-Ra5 01	120	m2
EW-Ra5 02	3.562	m2
EW-Ra5 03	984	m2
EW-Ra5 04	770	m2
EW-Ra5 05	193	m2

Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación. Las masas arbóreas o arbustivas serán de especies autóctonas de la región de nulo o muy escaso consumo hídrico y serán compatibles con el uso de carril bici y senda peatonal.

No se incluyen en el cómputo de la superficie exigible de espacios libres.

No se permite edificación alguna.

Podrán constituir barreras acústicas a base de taludes de tierra tapizados de verde.

Podrán constituir zonas de reserva de terreno para cumplir con las Directrices de Suelo Industrial:

1. La instalación de dispositivos de vigilancia y control de la contaminación de las aguas y la contaminación de aire, potencialmente producida en las actividades en ellos ubicadas.

2. Sistemas de gestión de aguas residuales.
3. Gestión diferenciada de residuos.
4. Instalación de puntos limpios o ecoparques, facilitando así la recogida selectiva de residuos en aplicación de la normativa y planificación vigente en materia de residuos.

NORMAS URBANÍSTICAS 8.-

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (CT-Ra5).

PARCELA	SUPERFICIE	
CT-Ra5 01	30	m2
CT-Ra5 02	30	m2
CT-Ra5 03	30	m2
CT-Ra5 04	30	m2
CT-Ra5 05	30	m2
CT-Ra5 06	30	m2
CT-Ra5 07	30	m2
CT-Ra5 08	30	m2

Corresponden a este concepto los espacios destinados a albergar los centros de transformación que proporcionaran suministro eléctrico a las distintas parcelas tanto privadas como públicas, así como al alumbrado público de los viales y espacios verdes.

Condiciones particulares

Parcela mínima	30 m ² .
Altura máxima	3 metros / 1 planta.
Edificabilidad	No computa a efectos de edificabilidad
Ocupación	100% en planta baja
Retranqueo	No se fija.
Uso	Cesión pública para suministro eléctrico

N.4.- NORMAS DE PROTECCIÓN.

N.4.1.- NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES CULTURALES.

Serán de cumplimiento las Normas para la Protección del Patrimonio Histórico-Cultural y Natural contenidas en el Título 10 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

Este Plan Parcial no contiene elementos catalogados, ni de protección.

N.4.2.- NORMAS DE PROTECCIÓN DE VALORES AMBIENTALES.

Con carácter general serán de cumplimiento:

- Las Normas para la Protección del Medio Ambiente contenidas en el TÍTULO 9 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

Con carácter específico se habrá de aplicar:

1 La red de saneamiento incorporará las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún impacto (fugas, roturas...) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.

2 El sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias que minimicen el fenómeno de la contaminación lumínica, de acuerdo al documento básico HE3 del Código Técnico de la Edificación proyectadas bajo criterios de eficiencia, ahorro energético y resplandor luminoso con el objetivo de iluminar de forma adecuada evitando la emisión de luz directa a la atmósfera y empleando

la cantidad de luz estrictamente necesaria para proteger y mejorar la calidad del medio nocturno, así como de los valores científicos, culturales, paisajísticos, ecológicos y de cualquier otra índole ligada al mismo.

3 Se cumplirán las medidas de ahorro de agua dispuestas en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2006 de 21 de julio de la CARM.

4 Durante las obras para el desarrollo del sector se deberá garantizar el correcto tratamiento de los residuos generales mediante gestores autorizados en cumplimiento de la orden MAM/304/2002 de 8 de febrero y lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos Municipales (BORM 22/08/2006) y el documento básico H3 del Código Técnico de la Edificación (CTE). Posteriormente, en la nueva zona urbana generada con la ordenación, el servicio de residuos se hará cargo de la recogida de los residuos producidos mediante recogida selectiva de monomaterial y multimaterial, empleando contenedores normalizados, para las fracciones de papel, cartón, domiciliarias y resto de residuos que no estén sometidos a recogida selectiva.

5 Las emisiones gaseosas de las actividades que se desarrollan en el ámbito de la actuación se ajustarán a los valores máximos admitidos por la ley 38/1972 de 22 de diciembre de Protección del Ambiente Atmosférico, su Reglamento (Decreto 833/1975 de 6 de febrero) y lo dispuesto en el documento básico H53 del CTE.

6 Los proyectos de edificación fomentarán el uso de energías renovables, mediante empleo de energía solar térmica, en cumplimiento del documento básico HE4 del CTE.

7 Los proyectos de urbanización fomentarán, en su caso, la conservación y uso sostenible de la Biodiversidad protegiendo las especies de flora silvestre incluidas en el Decreto 50/2003 de 30 de mayo, conservándolas o transplantándolas a áreas ajardinadas públicas, siempre en épocas en las que no se produzca la nidificación de las aves.

- El Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre Protección del Medio Ambiente Frente al Ruido.

“En todas las edificaciones de nueva construcción la orientación del edificio y demás características constructivas deberán garantizar que en el medio ambiente interior no se superan los niveles establecidos en el Anexo II”. En este caso, para viviendas, el máximo nivel de ruido permitido sería de día: 50 dB(A) y de noche 40 dB(A).”

Murcia, 4 de noviembre de 2014.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

14651 Exposición pública de convenio regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, al Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de este Ayuntamiento, se expone al público en las oficinas municipales y en la página de este Ayuntamiento www.ricote.es, durante el plazo de quince días a fin de que por los interesados se formulen las alegaciones que se estimen necesarias

Ricote a 13 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

14652 Nombramiento de Juez de Paz sustituto de San Pedro del Pinatar.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 09/09/14, ha aprobado la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y acuerda nombrar Juez de Paz Sustituto a Lorenzo Campillo Ferrer.

San Pedro del Pinatar, 30 de octubre de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

14653 Resolución de la pieza de restablecimiento de la legalidad urbanística del expediente sancionador urbanístico 004/2014.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en público conocimiento que por Resolución de 13 de noviembre de 2014 de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Santomera, se ha resuelto la pieza de restablecimiento de la legalidad urbanística del expediente a continuación relacionado, ordenándose la restitución de los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción:

- Expte. n.º 004/2014, contra D. Diego Cánovas Nicolás, provisto del D.N.I.: 48.392.181-C, con domicilio en C/ Camino del Acueducto, n.º 41, de Matanzas-Santomera (Murcia. 30140), por construcción de piscina y barbacoa, situadas en Camino del Acueducto, n.º 41, de Matanzas-Santomera.

El citado acuerdo es acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo ningún recurso judicial o administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la presentación de alegaciones que serán tenidas en cuenta en la resolución que pongan fin al citado expediente. El expediente de referencia están a disposición de los interesados por plazo de tres meses para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera todos los días hábiles en horario de oficina.

En Santomera, a 13 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

14654 Anuncio de aprobación de la documentación de subsanación de deficiencias a la aprobación definitiva parcial del PGMO.

El Ayuntamiento Pleno de Totana, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, acordó aprobar la documentación de subsanación de deficiencias a la aprobación definitiva parcial del PGMO otorgada por el Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Orden Resolutoria en fecha 19/04/11.

Lo que se expone al público por plazo un mes conforme lo previsto en el artículo 137,d del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia en relación con el 135,3 del mismo texto legal.

Totana, 14 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

14655 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso y conservación del Monte Arabí.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2014, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Uso y Conservación del Monte Arabí, según borrador obrante en expediente.
2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.
3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza de referencia.

Yecla, a 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro

14656 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, le convoco a la Junta General Extraordinaria a celebrar el próximo día 5 de diciembre de 2.014 (viernes), a las 19,00 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en Centro Municipal Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1.º- Aprobación, si procede, para cambio de uso de la cuota de agua que tiene asignada para riego de sus tierras, el comunero "Matadero Cabezo de la Plata" para ser utilizada en su industria.

2.º- Ratificación, si procede, del acuerdo de la Junta de Gobierno del 1 de octubre de 2014, en relación con el plano de la zona regable de la Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro, realizado por Consulting de Geología y Aguas.

3.º- Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

El Presidente, Ramón Navarro Gómez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Fuente de "El Molinar"
(en formación)

14657 Convocatoria a Asamblea General de Usuarios.

Don Blas Alfonso Marsilla Carreño, con D.N.I. 27.464.328-M, como usuario designado para representar a los usuarios del aprovechamiento del agua del Heredamiento de la Fuente de "El Molinar", actuando en ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

COMUNICA:

Primero.- Se convoca Asamblea General de Usuarios de las Aguas procedentes de la Fuente del Molinar, para el día 5 de diciembre de 2014, a las 18,00 horas en primera convocatoria y 18,30 en segunda, en la Casa de la Cultura de Bullas, sita en la Plaza de España.

Segundo.- Orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta de la anterior asamblea.

2.- Aprobación del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos por el que se regirá la Comunidad y comunicarles que pueden revisarlos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde estarán expuestos durante un mes desde su publicación en el BORM.

El presente anuncio se hace a los efectos de lo dispuesto en el Art. 201, 1, 2 y 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y Legislación concordante.

En Bullas a 3 de noviembre de 2014.—Blas Alfonso Marsilla Carreño.